BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LII — Núm. 14.901 | EDICION DE 96 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
RIVADAVIA 413
Teléfonos:
Director, 33-2278
Informes, 33-2790

Buenos Aires, Viernes 19 de Mayo de 1944

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual	„ 2.30
Subscripción trimestral	„ 6.50
Subscripción semestral	„ 12.50
Subscripción anual	„ 24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo invariablemente el 1.º del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el suscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de subscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar, además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL
en el día 17 de Mayo de 1944

	m$n.
Por avisos	3.591.—
Por marcas	520.—
Por adicionales de marcas	173.—
Por suscripciones	86.50
Por venta de ejemplares	32.80
Por venta de folletos	5.—
Total	4.408.30

Roberto J. Carman
Director

Señor Suscriptor:
Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.
Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío.
El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.
La Administración.

SUMARIO

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Dando retroactividad a la fecha de designación del Presidente de la Cámara de Alquileres, Mayor (S. R.), don Fernando Estrada.

Buenos Aires, abril 28 de 1944.

10.779|44. — Atento lo manifestado en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Considérase con anterioridad al 15 de Diciembre de 1943, la designación del Mayor (S. R.) D. Fernando Estrada, de Presidente de la Cámara de Alquileres efectuada por Decreto N.º 18.516|43 del 31 de Diciembre de 1943.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior y Guerra.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Juan Perón. — Luis C. Perlinger.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Designando al Obispo de Río Cuarto, para que en nombre y representación del Gobierno de la Nación tome posesión del edificio construído por la Dirección General de Arquitectura, para sede del Palacio Episcopal de esa ciudad.

Buenos Aires, abril 5 de 1944.

8.277. — 113. — Visto el pedido formulado por el Ministerio de Obras Públicas a fin de que se designe un funcionario para que proceda a la recepción del edificio construído por la Dirección General de Arquitectura con destino al Palacio Episcopal de Río Cuarto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase a S. E. Rvdma. Monseñor Leopoldo Buteler, Obispo de Río Cuarto, para que en nombre y representación del Gobierno de la Nación, tome posesión del edificio construído por la Dirección General de Arquitectura, para sede del Palacio Episcopal de esa ciudad.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Nombrando integrantes a la XXVIª Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo.

Buenos Aires, abril 5 de 1944.

8.722. — 107. — Vista la nota de la Oficina Internacional del Trabajo por la que se convoca a la XXVIa. Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo a inaugurarse en Filadelfia, Estados, Estados Unidos de América, el 20 del corriente mes, y

Atento a lo informado por la Secretaría de Trabajo y Previsión,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase, para concurrir a la citada Reunión, Delegados gubernamentales a S. E. el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario adscripto a la Embajada de la República en Wáshington, doctor Rodolfo García Arias, quien ejercerá la Jefatura de la Delegación, y al doctor Juan Atilio Bramuglia y Asesores Técnicos gubernamentales al doctor Juan Raúl Pichetto y al Canciller de la Embajada de la República en Wáshington doctor Marcelo F. Aberastury; Delegado patronal al señor Raúl Lamuraglia y Asesor Técnico patronal al doctor Julio Luis Noé; y, Delegado obrero al señor Luis Girola y Asesores Técnicos obreros a los señores Alfredo Fidanza y Plácido Polo.

Art. 2.º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto extiéndase las credenciales correspondientes.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Modificando el artículo 1.º del Decreto Nº 8.722 de 5-4-1944 y asignando sumas a los Miembros de la Comisión citada en dicho artículo.

Buenos Aires, abril 10 de 1944.

8.941. — 118. — Atento a lo solicitado por la Secretaría de Trabajo y Previsión,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase el artículo 1.º del Decreto N.º 8722 de abril 5 ppdo. en el sentido de substituir a los doctores Juan Atilio Bramuglia y Juan Raúl Pichetto por los doctores Roberto V. Palmieri y Armando D. Macchera, respectivamente, en el carácter que le fuera asignado por el aludido decreto.

Art. 2.º — Excepto el delegado gubernamental, S. E. el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario adscripto a la Embajada de la República en Wáshington, doctor Rodolfo García Arias y el Asesor Técnico gubernamental, Canciller de la Embajada de la República en Wáshington, doctor Marcelo F. Aberastury, asígnase a cada uno de los restantes de la Comisión la suma de ($ 10.000 m|n.) diez mil pesos moneda nacional, como única retribución para hacer frente a los gastos de pasajes, movilidad, viático, estadía, cortesía y todo otro que les irrogue el desempeño de la función que se les encomienda.

Art. 3.º — Al personal que se exceptúa del artículo anterior, asígnasele por iguales carácter y conceptos, la suma de ($ 5.000 m|n.) cinco mil pesos moneda nacional.

Art. 4.º — La Secretaría de Trabajo y Previsión atenderá con los créditos de su presupuesto el gasto que por el presente se autoriza, debiendo hacer entrega del importe respectivo, antes de la partida, a cada uno de los integrantes de la Comisión, enviando simultáneamente, a los radicados en el extranjero las sumas correspondientes.

Art. 5.º — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Interior.

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese, tome nota la Secretaría de Trabajo y Previsión y pase al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a sus efectos.

FARRELL. — Luis C. Perlinger. — Diego I. Mason. — Juan Perón.

Ratificando el Acuerdo relativo al servicio de vagones postales entre Buenos Aires y Asunción y viceversa, firmado entre la República Argentina y la República del Paraguay en la ciudad de Buenos Aires el 15 de diciembre de 1943.

Buenos Aires, mayo 3 de 1944.

11.548. — 134. — Habiéndose aprobado el 21 de diciembre de 1943, el Acuerdo firmado con la República del Paraguay, relativo al servicio de vagones postales entre Buenos Aires y Asunción y viceversa;

Visto lo aconsejado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de estrechar aún más si cabe, los vínculos existentes con la República del Paraguay,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Ratifíquese el Acuerdo relativo al servicio de vagones postales entre Buenos Aires y Asunción y viceversa, firmado entre la República Argentina y la República del Paraguay en la ciudad de Buenos Aires el 15 de diciembre de 1943 por los Plenipotenciarios de una y otra Parte, debidamente autorizados al efecto.

Art. 2.º — Comuníquese publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Diego I. Mason. — Luis C. Perlinger. — Juan Perón. — César Ameghino. — A. Teisaire. — J. Pistarini.

Ratificando el Acuerdo relativo a Impresos Prohibidos, firmado entre la República del Paraguay y la República Argentina en la ciudad de Buenos Aires el 15 de diciembre de 1943.

Buenos Aires, mayo 3 de 1944.

11.549. — 135. — Habiéndose aprobado el 21 de diciembre de 1943, el Acuerdo firmado con la República del Paraguay, relativo a Impresos Prohibidos;

Visto lo aconsejado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de estrechar más aún si cabe, los vínculos existentes con la República del Paraguay,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Ratifíquese el Acuerdo relativo a Impresos Prohibidos, firmado entre la República del Paraguay y la República Argentina en la ciudad de Buenos Aires el 15 de diciembre de 1943, por los Plenipotenciarios de una y otra Parte, debidamente autorizados al efecto.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Diego I. Mason. — Luis C. Perlinger. — César Ameghino. — Juan Perón. — A. Teisaire. — J. Pistarini.

Ratificando el Acuerdo relativo al Intercambio de Funcionarios Postales y de Telecomunicaciones, firmado entre la República Argentina y la República del Paraguay en la ciudad de Buenos Aires el 15|12|1943.

Buenos Aires, mayo 3 de 1944.

11.550. — 136. — Habiéndose aprobado el 21 de diciembre de 1943, el Acuerdo firmado con la República del Paraguay, relativo al intercambio de Funcionarios Postales y de Telecomunicaciones:

Visto lo aconsejado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de estrechar más aún si cabe, los vínculos existentes con la República del Paraguay,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Ratifíquese el Acuerdo relativo al Intercambio de Funcionarios Postales y de Telecomunicaciones, firmado entre la República Argentina y la República del Paraguay en la ciudad de Buenos Aires el 15 de diciembre de 1943 por los Plenipotenciarios de una y otra Parte, debidamente autorizados al efecto.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Diego I. Mason. — Luis C. Perlinger. — César Ameghino. — Juan Perón. — A. Teisaire. — J. Pistarini.

Ratificando el Convenio concerniente a la revisión de textos de enseñanza de la Historia y de la Geografía, firmado entre la República Argentina y la República del Paraguay en la ciudad de Buenos Aires el 15|12|1943.

Buenos Aires, mayo 3 de 1944.

11.551. — 137. — Habiéndose aprobado el 21 de diciembre de 1943, el Convenio firmado con la República del Paraguay, concerniente a la revisión de los textos de enseñanza de la Historia y de la Geografía:

Visto lo aconsejado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto; y

CONSIDERANDO:

La imprescindible necesidad de poner en vigencia dicho Convenio por la importancia que el mismo reviste para el perfecto conocimiento de la Historia y Geografía Americana,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Ratifíquese el Convenio concerniente a la revisión de textos de enseñanza de la Historia y de la Geografía, firmado entre la República Argentina y la República del Paraguay en la ciudad de Buenos Aires el 15 de diciembre de 1943 por los Plenipotenciarios de una y otra Parte, debidamente autorizados al efecto.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — Diego I. Mason. — Luis C. Perlinger. — César Ameghino. — Juan Perón. — A. Teisaire. — J. Pistarini.

Ministerio de Agricultura

Infractores disposiciones sobre compra y venta de granos, serán pasibles penalidades establecidas en Arts. 29 y 30 de la Ley Nro. 12.253.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1944.

11.863|44. — Expte. 22.373-1943.

CONSIDERANDO:

Que las condiciones especiales en que se desenvuelve el comercio de granos han determinado la intervención del Estado en defensa de la estabilidad económica de los productores;

Que esa intervención estatal se ha concretado en la adopción de algunas medidas que, —como la adquisición oficial de las cosechas a los precios mínimos fijados— han significado fuertes erogaciones para el Estado;

Que en consecuencia, es preciso exigir un severo cumplimiento de las disposiciones que rigen la comercialización de los granos, para que la acción oficial en la materia y el consiguiente esfuerzo pecuniario, satisfagan plenamente la finalidad que le diera origen;

Que por decreto N.º 4.878, del 9 de agosto de 1943, se dispuso que quienes, mediante acciones reprochables, intentaran obtener beneficios a costa de los intereses del Estado, serían excluídos del Registro creado por el Art. 16 de la Ley 12.253;

Que en virtud de lo dispuesto por el Art. 4.º, inc. a) de la Ley N.º 12.253, corresponde a la Comisión Nacional de Granos y Elevadores ejercer el contralor respectivo sobre el comercio de granos, a fin de que el mismo se realice de acuerdo con los reglamentos que expida el Poder Ejecutivo, siendo de estricta aplicación a sus infractores el régimen de penalidades y las normas procesales contenidas en esa ley,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Sin perjuicio de las medidas dispuestas en el Decreto Nº 4.878, del 9 de agosto de 1943, los que infringieren cualquier disposición relacionada con la compra y venta de granos por el Estado, negociaciones con la Junta Reguladora de la Producción Agrícola, y molienda e industrialización de granos, serán pasibles de las penalidades establecidas en los Arts. 29 y 30 de la Ley N.º 12.253.

Art. 2.º — La Comisión Nacional de Granos y Elevadores substanciará los expedientes de infracción y aplicará las penalidades conforme a la Ley N.º 12.253.

Art. 3.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Promoviendo acusación contra la firma Ferrocarril Sud

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1944.

11.870|44. — Visto el presente expediente (N.º 21.273-1943), y atento a los dictámenes producidos por la Dirección de Asuntos Jurídicos y el señor Procurador del Tesoro, de los que se desprende la falta de reconocimiento por parte del Ferrocarril Sud, de los derechos del Estado en la cuestión que se plantea en el presente expediente, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 164º del Código de Procedimientos en lo Criminal,

y lo dispuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, para que dé intervención al señor Procurador Fiscal que corresponda, para que promueva acusación contra la firma Ferrocarril Sud de acuerdo con las constancias que obran en las presentes actuaciones.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Imponiendo multa a diversas firmas.

Buenos Aires, 12 mayo 1944.

11871|44. — Visto el presente expediente (N.° 179345|44) en el que se da cuenta de las infracciones cometidas a la Ley 12.591 y a los Decretos números 3140|44 y 10.105|44 (Art. 2.°); atento a lo dictaminado por la División Sumarios y lo informado por la Dirección de Abastecimiento, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 12.591 faculta al Poder Ejecutivo Nacional en su artículo 11.° a imponer multa a sus infractores;

Que el Ministerio de Agricultura en el Comunicado de Prensa número 460|44 advirtió a los comerciantes del ramo que bajo ningún concepto permitiría que las infracciones a los Decretos números 3140|44 y 10.105|44 quedasen impunes, razón por la cual está decidido a obtener que las sanciones pertinentes se apliquen con toda celeridad y energía;

Que las diligencias practicadas en su consecuencia prueba plenamente la infracción cometida;

Por ello y atento a lo preceptuado en el artículo 11.° de la Ley 12.591 y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Impónese multa de cien pesos ($ 100) moneda nacional a la firma Do Río y Pérez.

Art. 2.° — Vuelva al Ministerio de Agricultura para que, por intermedio de la Dirección de Administración, se intime a la firma infractora el pago de la multa impuesta, debiendo efectuar su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicho Ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.° — Comuníquese etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Imponiendo multas a diversas firmas.

Buenos Aires, 12 mayo 1944.

11872|44. — Visto el presente expediente (N.° 179348|44 y sus agregados) en los que se da cuenta de las infracciones cometidas a la Ley número 12.591 en sus artículos números 4, 6, 9, 10 y 11, y a los Decretos números 3140|44 y 10.105|44 (Arts. 1.° y 4.°); atento a lo dictaminado por la División Sumarios y lo informado por la Dirección de Abastecimiento, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 12.591 faculta en sus artículos 9.° y 10.° al Poder Ejecutivo Nacional a imponer multas y a disponer la clausura de los locales de sus infractores;

Que el Ministerio de Agricultura en el Comunicado de Prensa número 460|44 advirtió a los comerciantes del ramo que bajo ningún concepto permitiría que las infracciones a los Decretos números 3140|44 y 10.105|44 quedasen impunes, razón por la cual está decidido a obtener que las sanciones pertinentes se apliquen con toda celeridad y energía;

Que las diligencias practicadas en sus consecuencias, prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello y atento a lo preceptuado en los artículos 9.°, 10.° y 11.° de la Ley 12.591 y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Impónese multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional y clausura por el término de cinco (5) días a partir de la fecha de la notificación, a cada una de las firmas que a continuación se detallan:

Federico Lannuzzella (Expediente número 179.348|44).
Lucio Julio Quiroga (Expte. número 179.349|44).
Ambrosio Guglielmetti (Expte. número 179.344|44).
Adolfo Manuel Antonio Rabanal (Expediente 179.347|44).
Roque Sbrozza (Expte. número 179.295|44).
Domingo Demarco y Cía. (Expte. número 179.297|44).

Art. 2.° — Vuelva al Ministerio de Agricultura para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a las firmas infractoras, el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección, dentro del plazo perentorio improrrogable de tres días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicho Ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.° — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Disponiendo que las abejas que se introduzcan en el país deberán venir acompañadas del certificado oficial.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1944.

11.874. — Visto este expediente (número 306.757|1944), en el que la Dirección General de Ganadería, solicita la adopción de medidas tendientes a reglamentar la importación de abejas, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario asegurar la sanidad de las abejas que se importan proveyendo con ello al mejoramiento de nuestra industria apícola y adoptar para la importación de esa especie medidas consecuentes con las que para la exportación han sido establecidas por el Decreto N.° 6.646, de 20 de marzo del corriente año;

Atento con lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Las abejas que se introduzcan en el país, deberán venir acompañadas del certificado sanitario oficial visado por el Cónsul argentino acreditado en el país de origen.

Art. 2.° — El presente decreto entrará en vigencia a los sesenta días de la fecha del mismo.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Prorrogando Decreto N.° 10.750, de 6 de octubre de 1943, para realizar estudio sobre situación vitícola.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1944.

11.875|44. — Visto lo solicitado por la Dirección de Vitivinicultura en estas actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a los Decretos Nros. 146.205 y 10.750, de 30 de marzo y 6 de octubre de 1943, respectivamente, la Dirección de Vitivinicultura, tiene a su cargo el estudio relativo de la situación vitícola y legal en que se encuentran las plantaciones de vid efectuadas desde la promulgación de la Ley 12.137;

Que tal investigación ha exigido la compulsa de alrededor de 2.400 actuaciones entre actas y expedientes, y ha sido necesario practicar numerosas inspecciones de viñedos, además de otras medidas complementarias;

Que esa tarea vasta y compleja y de contenido esencialmente legal y técnico ha debido encomendarse a personal especializado y en número reducido;

Que los antecedentes expuestos explican que no se haya podido dar término al estudio referido dentro del plazo que venció el 30 de marzo ppdo., fijado por el Decreto N.° 10.750, y justifican su ampliación por un período prudencial conforme a lo solicitado a fojas 1;

Que es equitativo hacer extensivo el alcance de la investigación que se cumple a las plantaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 1943;

Y atento lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Prorrógase hasta el 30 de octubre de 1944, el plazo que establece el Decreto N.° 10.750 de 6 de octubre de 1943, para realizar el estudio sobre la situación vitícola y legal en que se encuentran las plantaciones de vid efectuadas desde la promulgación de la Ley 12.137 dentro de cuyo término la Dirección de Vitivinicultura propondrá las medidas que corresponden aplicar.

Art. 2.° — Declárase comprendidas en el estudio a que se refiere el artículo anterior las plantaciones de vid realizadas hasta el 31 de diciembre de 1943.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Ministerio de Obras Públicas

Plazo máximo para presentación informes relativos al Censo de Obras Públicas.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1944.

2.900|44. — Expte. 1.446-1944. — Que el Decreto 9.050, del 18 de setiembre de 1943, fijó el 31 de diciembre del mismo año, como plazo máximo para la presentación de los informes relativos al Censo de Obras Públicas que el país necesita en sus distintas jurisdicciones (nacional, provincial y municipal) en el período de los diez primeros años;

Que, según manifiesta la Dirección General de Coordinación y Planificación de Obras Públicas, existen varias provincias, territorios y Reparticiones Públicas que no han enviado aún esos antecedentes por lo que y, dado el interés indudable que los mismos revisten para la programación de los trabajos públicos, existe conveniencia en ampliar el plazo fijado para su presentación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjase el 31 de marzo próximo como último plazo para el envío al Ministerio de Obras Públicas de la Nación de dichas informaciones.

Art. 2.° — Diríjase nota a los organismos públicos que no hayan enviado aún dichos antecedentes, recomendándoles especialmente que lo hagan antes de esa fecha, por constituir ellos una información indispensable para el planeamiento de las obras públicas.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, hágase saber y archívese.

RAMIREZ
JUAN PISTARINI

Intervención Federal, San Juan. — S|. prórroga plazo p|dar cumplimiento Decreto 2.900|944.

Buenos Aires, 17 de Abril de 1944.

9.474|44. — Expte 2.980|944. — Visto que el señor Interventor Federal en San Juan pide que se amplíe hasta el 30 del corriente el plazo dentro del cual debe enviar al Ministerio de Obras Públicas de la Nación, las informaciones relativas al Censo de Obras Públicas que el país necesita en sus distintas jurisdicciones (nacional, provincial y municipal), en el período de los diez primeros años, plazo que, por Decreto N.° 2.900|944 del 9 de febrero ppdo., fué fijado para el 31 de marzo del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que el sismo ocurrido el 15 de enero ppdo., en esa provincia ha ocasionado la pérdida de la documentación preparada y que —aparte de ello—, ha originado nuevas necesidades que es necesario satisfacer, por lo que debe acordarse la prórroga pedida; y

Atento lo manifestado por la Dirección General de Coordinación y Planificación de Obras Públicas y de acuerdo con lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese la prórroga aludida.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase al Ministerio del Interior a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Declarando intervenida la Administración General de los Ferrocarriles del Estado y designando Administrador Interventor al Teniente Coronel don Alfredo José Intzaurgarat.

Buenos Aires, abril 5 de 1944.

8.688|44. — Expte. 3.260-1944. — Visto lo informado y propuesto por el señor Secretario de Trabajo y Previsión, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario proceder a una investigación integral en la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, con el propósito de actualizar su estructura específica en forma que permita un mejor ordenamiento de sus funciones, dentro de armónicos principios de justicia social y buen gobierno,

Por lo tanto,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase intervenida la Administración General de los Ferrocarriles del Estado.

Art. 2.° — Desígnase Administrador General Interventor de los Ferrocarriles del Estado, al señor Teniente Coronel don Alfredo José Intzaurgarat, sin perjuicio de sus actuales funciones en el Ministerio de Guerra.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en la Secretaría de Trabajo y Previsión.

FARRELL. — Juan Pistarini. — Diego I. Mason. — J. Honorio Silgueira. — César Ameghino. — Luis C. Perlinger. — Juan D. Perón. — Alberto Teisaire.

Disponiendo qué deberes y atribuciones que ejercía el Consejo de Administración de los Ferrocarriles del Estado, corresponderán al señor Administrador General-Interventor de esa Repartición.

Buenos Aires, 25 de abril de 1944.

10.292|44. — Expte. 110.569-1944. — Visto que el señor Administrador General-Interventor de la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, en virtud de las funciones que le han sido asignadas por Decreto N.° 8688|44, de fecha 5 del corriente mes, ha dispuesto el cese del Consejo de Administración de la mencionada Repartición;

CONSIDERANDO:

Que las finalidades de esa intervención, expuestas en el mencionado decreto, son las de proceder a una investigación integral, con el propósito de actualizar la estructura de la Repartición intervenida, con miras a un mejor ordenamiento de sus funciones dentro de armónicos principios de justicia social y buen gobierno;

Que para el mejor logro de esos fines, es menester investir de facultades adecuadas al señor Administrador General-Interventor, para que le sea dable desempeñar con la mayor eficacia la doble función que le ha sido encomendada;

Que, de esa doble función, la atinente a la Administración del organismo a su cargo, requiere que se le confieran las atribuciones y deberes del Consejo de Administración creado por el artículo 4.° de la ley N.° 6757; y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Los deberes y atribuciones que ejercía el Consejo de Administración de los Ferrocarriles del Estado, corresponderán al señor Administrador General-Interventor de esa Repartición, mientras dure su mandato.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
JUAN PISTARINI

FF. CC. del Estado. — Desvío Km. 806.642.01 C. 10. — S|aclaración Decreto 11.312|43 ref. habilitación servicio público Est. "La Encantada".

Buenos Aires, abril 19 de 1944.

9465|44. — Exp. 121.526-1942. — Visto lo solicitado por la Administración General de los Ferrocarriles del Estado (fs. 149), lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles (fs. 159) y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase establecido que la autorización acordada por Decreto N.°

11.312|43 de fecha 13 de octubre ppdo. (fs. 137), a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado para habilitar al servicio público el desvío existente en el Km. 806.642.01 C. 10, del ramal de Pacará a Leales, comprende a la nueva estación construída en el Km. 806.501,26 C. 10 y designada por Decreto N.º 135.295 de fecha 14 de noviembre de 1942 (fs. 119), con el nombre de "La Encantada".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

D. G. de Arquitectura. — Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Autorízase a que gire contra fondos que figuran en Plan de Trabajos Públicos.

Buenos Aires, 19 de abril de 1944.

9475|44 — Expte. 1394|944

Teniendo en cuenta:

Que el Plan de Trabajos Públicos vigente, aprobado por Decreto N.º 3.445 de fecha 15 de febrero ppdo., fija una asignación de $ 2.000.000 m|n. para "Ministerio de Justicia e Instrucción Pública Construcción de edificios para colegios, escuelas, juzgados y demás locales destinados a dependencias del Ministerio", en el Anexo "C", Inciso 3.º, partida 21; y

Atento lo informado por la Dirección General de Coordinación y Planificación de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas y visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a girar, mediante órdenes de pago, y a medida que lo requieran las necesidades de las obras respectivas a su cargo, contra la asignación fijada a la partida 21, Inciso 3.º, Anexo "C" del Plan de Trabajos Públicos vigente, aprobado por Decreto N.º 3.445 de fecha 15 de febrero ppdo., cuya leyenda es la siguiente: "Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, — Construcción de edificios para colegios, escuelas, juzgados y demás locales destinados a dependencias del Ministerio" (Origen T. O.: A. 10º-29-3).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, pase a! de Hacienda a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

D. G. de Arquitectura. — Obras en la Ciudad de San Juan.

Buenos Aires, 19 de Abril de 1944.

9.819|44. — Expediente 3.074-1944. — Atento a que la Dirección Técnica de Reconstrucción San Juan, presenta las adjuntas facturas de diversas firmas por un importe total de $ 68.790,94 m|n., relativas a adquisiciones directas de utensillos de cocina, yerba mate, transportes y materiales, efectuadas a las mismas, para la instalación de campamentos provisorios para el personal del Departamento Técnico de Reconstrucción de San Juan que debía llevar a cabo los trabajos para las obras iniciales de construcción del barrio N.º 2 (Enfermera Medina) y trabajos varios de emergencia en el asiento del Comando Militar y en la sede provisional de la Intervención Nacional;

Teniendo en cuenta que las compras directas de que se trata se hallan justificadas por la evidente urgencia que existía en realizarlas y dado, por otra parte, que el procedimiento encuadra en el artículo 4.º, del decreto en Acuerdo General de Ministros N.º 2.876, del 4 de febrero ppdo., por lo que puede prestarse la aprobación correspondiente; y

Visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las adquisiciones directas de que se trata de conformidad con las adjuntas facturas presentadas por la Dirección Técnicas de Reconstrucción San Juan, por un importe total de sesenta y ocho mil setecientos noventa pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional ($ 68.790.94 m|n.) según detalle corriente a fojas 90|91, que se atenderá con el crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos vigente en el Anexo "C", inciso 1.º, partida 1.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, la que adoptará las medidas del caso para que el Delegado del Ministerio de Obras Públicas en la Provincia de San Juan, proceda a la liquidación y pago de dichas facturas.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Reconstrucción San Juan. — Contrato celebrado con la firma Viggiano Hnos. por un importe de $ 23.925 m|n. para la provisión de 1.000 ventanas con herrajes y vidrios, con destino a San Juan.

Buenos Aires, 19 de Abril de 1944.

9.822|44. — Expte. N.º 3.123-1944. — Atento a que la Dirección Técnica de Reconstrucción San Juan manifiesta que ha contratado ad-referéndum del P. E., con la firma Viggiano Hermanos, la provisión de 1.000 ventanas con herrajes y vidrios destinados a las viviendas de emergencia en San Juan; por la suma de $ 23.925.— m|n.;

Teniendo en cuenta que el procedimiento seguido por dicha repartición al contratar mediante licitación privada, los materiales de que se trata se halla comprendido en las disposiciones del art. 4.º del Decreto en Acuerdo de Ministros N.º 2.876|44, de fecha 4 de Febrero ppdo., como así también, que en el mismo se ha dado cumplimiento a lo determinado por la resolución ministerial del 22 de Marzo último, por lo que puede aprobarse lo actuado;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fojas 22), y por la División de Asuntos Legales (fojas 22 vta.); y

Visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección Técnica de Reconstrucción San Juan al contratar con la firma Viggiano Hnos., la provisión de 1.000 ventanas con herrajes y vidrios, por un importe de veintitrés mil novecientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 23.925 m|n.), en las condiciones estipuladas en el adjunto contrato, que también se aprueba.

Art. 2.º — Este gasto se atenderá con el crédito que autoriza el Plan de Trabajos Públicos vigente en el Anexo "C", inciso 1.º, partida 1.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Reconstrucción San Juan, a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Reconstrucción San Juan. -- Provisión y montaje de galpones en San Juan. — Contratos con las firmas Goñi Hnos. por 28 galpones en $ 131.490 m|n. y con Tortosa Hnos. por 56 galpones en $ 262.980 m|n.

Buenos Aires, 19 de Abril de 1944.

9.823|44. — Expte. N.º 2.264-1944. — Atento a que la Dirección Técnica de Reconstrucción San Juan da cuenta del resultado obtenido en la licitación privada que ha realizado para la construcción de galpones en San Juan;

Teniendo en cuenta:

Que la propuesta más conveniente fué la de la firma Goñi Hermanos, que se compromete a proveer y montar en San Juan los 28 galpones licitados por la suma de 131.490 m|n.;

Que posteriormente se estimó imprescindible ampliar el número de galpones en 36 más, que fueron ofrecidos a esa firma, la que en razón de la importancia de los trabajos, que simultáneamente y por otros contratos, debe realizar en San Juan, declinó el ofrecimiento;

Que ante esa circunstancia se invitó a la firma Tortosa Hnos., cuya propuesta seguía en orden de conveniencia a la de Goñi Hnos., a contruir dichos galpones, la que se comprometió a realizarlos al mismo precio unitario convenido con esta última firma, es decir por un importe total de $ 262.980 m|n.;

Que el procedimiento seguido por la mencionada Repartición se halla comprendido en las disposiciones del art. 4.º, del Decreto en Acuerdo de Ministros N.º 2.876|44, de fecha 4 de Febrero ppdo., como así también, que en el mismo se ha dado cumplimiento a lo determinado por la resolución ministerial del 22 de Marzo último, por lo que puede aprobarse lo actuado; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fojas 64) y por la División de Asuntos Legales (fojas 64 vta.); y

Visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección Técnica de Reconstrucción San Juan al contratar con las firmas Goñi Hnos. y Tortosa Hnos., la provisión y montaje en San Juan de 28 y 56 galpones, respectivamente, por los importes de ciento treinta y un mil cuatrocientos noventa pesos moneda nacional ($ 131.490 m|n.) y de doscientos sesenta y dos mil novecientos ochenta pesos moneda nacional (pesos 262.980 m|n.), en las condiciones estipuladas en los adjuntos contratos, que también se aprueban, los cuales deberán ser protocolizados ante la Escribanía General de Gobierno conforme lo prescribe la Ley N.º 11.672.

Art. 2.º — Este gasto se atenderá con el crédito que autoriza el Plan de Trabajos Públicos para el corriente año en el Anexo "C", inciso 1.º, partida 1.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Reconstrucción San Juan, a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Dirección Técnica Reconstrucción San Juan. — Se aprueba compra directa material por $ 48.450 m|n.

Buenos Aires, 22 de abril de 1944.

10.123|44. — Expte. 3.226-1944. — Atento a que la Dirección Técnica de Reconstrucción San Juan, solicita se apruebe la compra directa de 30.000 chapas de cartón prensado y asfaltado cuyo detalle se consigna en el Acta corriente a fojas 3, efectuada a la firma Fonolita, Soc. de Resp. Ltda., por la suma de $ 48.450 m|n., destinadas al montaje de las construcciones de emergencia que se llevan a cabo en la ciudad de San Juan;

Teniendo en cuenta que el Decreto en Acuerdo General de Ministros N.º 2.876, del 4 de febrero ppdo., en su artículo 4.º, autoriza al Ministerio de Obras Públicas a adquirir materiales y realizar trabajos necesarios como mejor convenga, ad-referéndum del P. E., por lo que puede aprobarse el procedimiento seguido; y

Visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el procedimiento seguido en la adquisición directa del material de que se trata efectuada a la firma Fonolita, Soc. de Resp. Ltda., por la suma total de cuarenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 48.450 m|n.), que se atenderá con el crédito que autoriza el Plan de Trabajos Públicos para el corriente año en el Anexo "C", inciso 1.º, partida 1.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, la que queda autorizada para proceder a la liquidación y pago de la factura que presente al cobro la firma adjudicataria, vuelva a la Dirección Técnica de Reconstrucción San Juan a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Dirección Técnica Reconstrucción San Juan. — Se aprueba compra directa de 300 frazadas por $ 1.800 m|n.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1944.

10.124|44. — Expte. 3.295-1944. — Atento a que la Dirección Técnica de Reconstrucción San Juan solicita se apruebe la compra directa de 300 frazadas cuyo detalle se consigna en el Acta corriente a fs. 3, efectuada a la firma J. Sopher & Sons por la suma de $ 1.800 m|n., destinadas al plantel y equipo del personal de empleados y obreros destacado en las obras de emergencia que se llevan a cabo en la ciudad de San Juan;

Teniendo en cuenta que el Decreto en Acuerdo General de Ministros N.º 2.876|44 del 4 de febrero ppdo., en su artículo 4.º, autoriza al Ministerio de Obras Públicas a adquirir elementos y realizar trabajos necesarios como mejor convenga, ad-referéndum del P. E., por lo que puede aprobarse el procedimiento seguido; y

Visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el procedimiento seguido en la adquisición directa de las frazadas de que se trata, efectuada a la firma J. Sopher & Sons por la suma total de un mil ochocientos pesos moneda nacional ($ 1.800 m|n.), que se atenderá con el crédito que autoriza el Plan de Trabajos Públicos para el corriente año en el Anexo "C", inciso 1.º, partida 1.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, la que queda autorizada para proceder a la liquidación y pago de la factura que presente al cobro la firma adjudicataria, vuelva a la Dirección Técnica de Reconstrucción San Juan a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Dirección Técnica Reconstrucción San Juan. — Se aprueba adquisición directa a la firma "Indestructo", Soc. de Resp. Ltda., por importe de $ 38.000 m|n.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1944.

10.125|44. — Expte. 3.294|1944. — Atento a que la Dirección Técnica de Reconstrucción San Juan solicita se apruebe la compra directa de 20.000 chapas "Indestructo" de cartón prensado y asfaltado cuyo detalle se consigna en el Acta corriente a fs. 3, efectuada a la firma "Indestructo" Soc. de Resp. Ltda. por la suma de $ 38.000 m|n., destinadas para techar y construir paredes de las casillas de emergencia levantadas en la ciudad de San Juan;

Teniendo en cuenta que el Decreto en Acuerdo General de Ministros N.º 2.876-44 del 4 de febrero ppdo., en su Art. 4.º, autoriza al Ministerio de Obras Públicas a adquirir materiales y realizar trabajos necesarios como mejor convenga, ad-referéndum del P. E., por lo que puede aprobar e el procedimiento seguido; y

Visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el procedimiento seguido en la adquisición directa del material de que se trata efectuada a la firma "Indestructo" Soc. de Resp. Ltda., por la suma total de treinta y ocho mil pesos moneda nacional (pesos 38.000 m|n.), que se atenderá con el crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos para el corriente año en el Anexo "C", inciso 1.º, partida 1.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos la que queda autorizada para proceder a la liquidación y pago de la factura que presente al cobro la firma adjudicataria, vuelva a la Dirección Técnica de Reconstrucción San Juan a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Arquitectura. — Obras de Reconstrucción San Juan. — Contrato con la firma Ecks y Cía. para la provisión de los materiales de construcción de 200 casillas tipo "S", por un importe de $ 148.400 m|n.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1944.

10.127|44. — Expte. N.º 42.101-1944. — Atento a que la Dirección General de Arquitectura manifiesta que ha realizado una licitación privada para adjudicar la provisión, sobre vagón, de las estructuras de madera, con las piezas cortadas a medida y trabajadas, como así también, los clavos y bulones, incluso la carpintería de madera con sus respectivos herrajes y vidrios, para la construcción de 200 casillas tipo "S" con destino a viviendas de emergencia en San Juan;

Teniendo en cuenta:

Que dicha Dirección General manifiesta que, del estudio realizado de las propuestas presentadas, se llegó a la conclusión de que la más conveniente es de la la firma Ecke y Cía., quien ofrece el material licitado por la suma de pesos 148.400 m|n., habiéndose, a fin de asegurar su entrega dentro del plazo estipulado de 20 días para las estructuras resistentes y de 40 días para las puertas y ventanas, subscripto el respectivo contrato ad-referéndum del P. E. e impartido la correspondiente orden de iniciación de los trabajos;

que el procedimiento seguido por la mencionada Repartición se halla encuadrado en las disposiciones del Art. 4.º del Decreto en Acuerdo de Ministros N.º 2.876 de fecha 4 de Febrero ppdo., por lo que puede aprobarse lo actuado;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 41) y por la División de Asuntos Legales (fs. 41 vta.); y

Visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura en la contratación con la firma Ecke y Cía., de la provisión, sobre vagón, de los materiales de que se ha hecho referencia para la construcción de 200 casillas tipo "S" en San Juan, por la suma total de ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 148.400 m|n.) y en las demás condiciones estipuladas en el adjunto contrato, que también se aprueba, el que deberá protocolizarse ante la Escribanía General de Gobierno conforme lo prescribe la Ley N.º 11.572.

Art. 2.º — Este gasto se atenderá con el crédito que autoriza el Plan de Trabajos Públicos vigente en el Anexo "C", inciso 1.º, partida 1.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos. — Aprob. lic. púb. Nº 2193. — Prov. diversos materiales p|Talleres Gráficos.

Buenos Aires, abril 25 de 1944.

10.226|44. — Expte. 14.818|1943. — Visto el resultado de la licitación pública Nº 2193, que ha realizado la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, en virtud de lo dispuesto por resolución de fecha 24 de diciembre ppdo., (fojas 89), relativa a la adquisición de diversos materiales solicitados por Talleres Gráficos del Ministerio de Obras Públicas, para trabajos de la Subsecretaría y Reparticiones de ese Departamento, para el corriente año, y

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación (fojas 392), lo dictaminado por la División de Asuntos Legales (fojas 401 vuelta) y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública de que se trata y adjudícase la provisión de los artículos de referencia a las casas y por los importes que se detallan a fojas 382|388, como asimismo el contrato celebrado "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo con la firma Curt Berger y Cía. (fojas 394|400).

Art. 2º — La suma de diez mil novecientos diez y siete pesos con sesenta centavo moneda nacional ($ 10.917,60 m|n.), a que asciende el importe total de dicha adquisición se imputará conforme a la siguiente discriminación: I-9-1-4-1944, $ 3.275,28; I-9-2-2-1944, $ 2.729,40; I-9-3-1-1944, $ 436,70; I-9-4-7-1944, $ 2.729,40; I-9-5-1-1944, $ 655,06; I-9-5-1-1944, $ 545,88 e I-9-5-1-1944, $ 545,88 m|n.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la expresada Dirección General a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Dirección General de Navegación y Puertos. — S|aprobación licitación pública Nº 1602, provisión prendas de vestir para el personal escalafonado y de servicio.

Buenos Aires, abril 26 de 1944.

10.453|44. — Expediente Nº 67.909-1943. — Visto que la Dirección General de Contabilidad, eleva el resultado de la licitación pública Nº 1602, que llevó a cabo en virtud de la autorización conferida por resolución de fecha 19 de octubre próximo pasado (fojas 19 vuelta), para la adquisición de prendas de vestir para el personal dependiente de la Dirección General de Navegación y Puertos;

Teniendo en cuenta:

Que el citado acto, realizado el día 19 de noviembre último ante el señor Escribano General de Gobierno, se ha ceñido a las disposiciones reglamentarias en vigor;

Que las propuestas cuya aceptación se propicia, en base a los precios más convenientes, se ajustan a las condiciones estipuladas, presentando oferta 9 firmas especialistas del ramo;

Que analizadas tales ofertas, la Repartición licitante propone las adjudicaciones respectivas en la forma especificada de fojas 144 (párrafos b) d) e), puntualizándose a los antecedentes que obran adjuntos, las distintas circunstancias que determinan su aceptación, quedando anulado el renglón 6, en virtud de que la única oferta obtenida no se ajustaba a las exigencias del pedido, y

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación (fojas 119) y División de Asuntos Legales (fojas 140 y vuelta) y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la presente licitación pública Nº 1602 y adjudícase el suministro de los uniformes de que se trata, a las casas propuestas por la Repartición licitante en los párrafos b), d) y e) del informe de fojas 144, así como los adjuntos contratos, celebrados ad-referéndum del P. E., con las firmas Leiser Madanes y Bernardo Gurovich, que obran a fojas 132 y 145.

Art. 2º — Impútese el importe de cincuenta y ocho mil ciento noventa y cuatro pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional ($ 58.194,86 m|n.), a que asciende el importe de la presente licitación, al Anexo I, inciso 9º, ítem 4, partida 5 del presupuesto en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Navegación y Puertos, vuelva a Contabilidad a sus efectos.

FARRELL. — César Ameghino.— J. Pistarini. — Diego I. Mason. — Luis C. Perlinger. — A. Teisaire.

Dirección Técnica Reconstrucción San Juan. — Se aprueban compras directas chapas fibrocemento por importe total de $ 139.400 m|n.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1944.

10.662|44. — Expte. 3.458-1944. — Atento a que la Dirección Técnica de Reconstrucción San Juan solicita se apruebe la compra directa de 23.400 chapas de fibrocemento cuyo detalle se consigna en el Acta corriente a fs. 3, efectuada a las firmas Kreglinger Ltda. Cía. Sudamericana S. A. (10.000 chapas), Talleres Metalúrgicos San Martín (6.400) y Fortalit S. A. C. I. (7.000) por las sumas de $ 59.000, $ 38.400 y $ 42.000 m|n., respectivamente, o sea por un importe total de $ 139.400 m|n., con destino a la obras de emergencia que se llevar a cabo en San Juan;

Teniendo en cuenta que el Decreto en Acuerdo General de Ministros N.º 2.876|44 del 4 de febrero ppdo., en su artículo 4.º, autoriza al Ministerio de Obras Públicas a adquirir materiales y realizar trabajos necesarios como mejor convenga ad-referéndum del P. E., por lo que puede aprobarse el procedimiento seguido; y

Visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el procedimiento seguido en la adquisición directa del material de que se ha hecho referencia, por el importe total de ciento treinta y nueve mil cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 139.400 m|n.), que se atenderá con el crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos para el corriente año, en el Anexo "C", inciso 1.º, partida 1.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, la que queda autorizada para proceder a la liquidación y pago de las facturas que presenten al cobro las firmas adjudicatarias, vuelva a la Dirección Técnica de Reconstrucción San Juan a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Dirección Técnica Reconstrucción San Juan. — Se aprueban presupuestos importe total $ 15.626.92 m|n., relativos a trabajos de reparación de algunos edificios dañados por el sismo.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1944.

10.663|44. — Expte. 3.514-1944. — Atento a que la Dirección Técnica de Reconstrucción San Juan eleva los adjuntos presupuestos por la suma total de $ 15.626,92 m|n., relativos a trabajos que ha iniciado de reparación urgente de algunos edificios de la ciudad de San Juan, dañados por el sismo del 15 de enero último, cuyo detalle por obra e importe correspondiente a cada presupuesto es el siguiente:

	m$n.
Escuela de Fruticultura y Enología — Pabellón aulas ..	2.674,92
Instituto de la Inmaculada — Calle Alem Nº 742	10.982
Colegio Hogar El Tránsito de Trinidad — Habilitación Capilla	170
Asilo Escuela Sagrada Familia — Habilitación edificio ..	1.800

Teniendo en cuenta que el Decreto en Acuerdo General de Ministros N.º 2.876-44 del 4 de febrero ppdo., en su artículo 4.º, autoriza al Ministerio de Obras Públicas a adquirir materiales y realizar trabajos necesarios como mejor convenga, ad-referéndum del P. E., por lo que pueden aprobarse dichos presupuestos, como asimismo el procedimiento seguido; y

Visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse los adjuntos presupuestos importe total de quince mil seiscientos veintiséis pesos con noventa y dos centavos moneda nacional ($ 15.626,92 m|n.), como así también el procedimiento seguido al iniciar los trabajos de que se trata y autorízase a la Dirección Técnica de Reconstrucción San Juan para proseguir la ejecución de los mismos por vía administrativa.

Art. 2.º — Dicho gasto se atenderá con el crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos para el corriente año en el Anexo "C", inciso 1.º, partida 1.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la Dirección Técnica de Reconstrucción San Juan a sus efectos.

FARRELL
J. PISTARINI

Direc. Gral. de Arquitectura. — Prov. armazones para casillas de emergencia con destino a la ciudad de San Juan.

Buenos Aires, abril 29 de 1944.

10.664|44. — Expte. 42.653|1944. — Visto: Que el Ministerio de Obras Públicas, al que por Acuerdo General de Ministros N.º 2.876|44 de 4 de febrero ppdo., se encomendó el estudio de las obras de reconstrucción de las poblaciones de la Provincia de San Juan afectadas por el sismo del 15 de enero último, manifiesta que es conveniente colaborar y complementar la acción que desarrolla la Dirección Técnica en la construcción de viviendas de emergencia, a fin de que éstas puedan ser habilitadas antes del comienzo de la estación invernal;

Que siendo necesario para ello ayudar a los pobladores con los materiales de más difícil obtención, ha autorizado a la Dirección General de Arquitectura a fin de que proceda a la adquisición de los mismos para la construcción de esas viviendas;

Que ejercitando esa autorización, dicha Repartición da cuenta del resultado obtenido en la licitación privada realizada el día 15 de abril de 1944, para la provisión, sobre vagón, de los armazones, techados y carpintería de madera, con sus respectivos herrajes y vidrios, así los clavos y bulones necesarios para la construcción de (400) cuatrocientas viviendas tipo "S" de dos habitaciones y de (400) cuatrocientas viviendas tipo "S'" de tres habitaciones, con destino a la ciudad de San Juan y sus alrededores;

Que estudiadas las propuestas obtenidas, dicha Repartición llega a la conclusión de que, por razones de orden económico, de las estructuras y elementos licitados, convendría adjudicar solamente a la Compañía Argentina de Talleres Industriales, Transportes y Anexos S. A., C. A. T. I. T. A., los renglones Nros. 3 y 2 del pedido oficial de propuesta (fs. 14|5), o sean los armazones para las viviendas tipos "S" y "S'", según su oferta; desechando los elementos licitados para las cubiertas (entablonado, fieltro saturado y betún asfáltico—renglones Nros. 3, 4, 5, 6 y 7 por cuanto estos últimos pueden ser substituidos por otro tipo de techo más económico y concordante con el carácter de obra provisional;

Que atenta esa circunstancia, esa Dirección General ha adoptado las medidas necesarias para licitar de inmediato y en actos privados, la provisión de ese nuevo tipo de techo, incluso los elementos accesorios;

Que la citada Repartición al recabar la aprobación del procedimiento seguido acompaña al contrato "ad-referéndum" que ha suscripto con la nombrada firma;

Que, al propio tiempo y debido a las razones de urgencia impuestas por el perentorio plazo en que deben hallarse listas las casillas, recaba la aprobación del temperamento adoptado al impartir la orden de entrega respectiva;

Teniendo en cuenta que la clase de madera a utilizar no constituye problema en lo que respecta al armado de estructuras por las deformaciones que pudieran sufrir éstas, en razón de que existe la posibilidad que intervenga en la realización personal especializado disponible, del que actualmente se emplea en la ejecución de las demás viviendas en las zonas devastadas;

Y de acuerdo con lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el temperamento seguido por la Dirección General de Arquitectura al licitar privadamente la provisión de los referidos materiales con el destino expresado y de éstos adjudícase solamente a la firma Compañía Argentina de Talleres Industriales, Transportes y Anexos S. A. "C. A. T. I. T. A.", mediante el pago de la suma de ($ 671.080 m|n.) seiscientos setenta y un mil ochenta pesos moneda nacional, el suministro, sobre vagón de (400) cuatrocientos armazones para igual número de viviendas del tipo "S" y de (400) cuatrocientos armazones para igual número de viviendas del tipo "S'", formados por estructuras de madera de Pino Paraná de procedencia Brasileña, así como de los clavos y bulones indicados en planos o los que sean necesarios, incluso la carpintería de madera con sus respectivos herrajes y vidrios en las condiciones estipuladas en el adjunto contrato celebrado "ad referendum" del Poder Ejecutivo con la citada firma, que también se aprueba, el cual deberá protocolizarse por ante la Escribanía General de Gobierno conforme lo prescribe la Ley 11.672.

Art. 2.º — Apruébase, asimismo el temperamento adoptado por la misma Repartición, al impartir, consultando razones de urgencia, la orden de entrega respectiva a favor de la firma adjudicataria.

Art. 3.º — Dicho importe se atenderá con el crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos en el Anexo "C", inciso 1.º, partida 1.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, la que queda autorizada para proceder a la liquidación y pago de la factura que presente al cobro la firma adjudicataria, vuelva a Arquitectura a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Dirección Técnica Reconstrucción San Juan. — Se aprueba adquisición directa automóvil marca Ford V 8

Buenos Aires, 29 de Abril de 1944.

10.665|44. — Expte. 3.364-1944. — Atento a que la Dirección Técnica de Reconstrucción San Juan solicita se apruebe la compra directa de un automóvil marca Ford V.8, modelo 1940, motor N.º 18F-5.579.429 efectuada a la firma Alberto J. Castilla, Soc. de Resp. Ltda., por la suma de $ 8.060 m|n., destinado a la atención de los servicios urgentes de emergencia de la Delegación, de su dependencia, destacada en San Juan;

Teniendo en cuenta que el Decreto en Acuerdo General de Ministros N.º 2.876|44 del 4 de febrero ppdo., en su

Art. 4.º, autoriza al Ministerio de Obras Públicas a adquirir elementos y realizar trabajos necesarios como mejor convenga, ad-referéndum del P. E., por lo que puede aprobarse el procedimiento seguido; y

Visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el procedimiento seguido en la adquisición directa del automóvil de que se trata efectuada a la firma Alberto J. Castilla, Soc. de Resp. Ltda. por la suma total de ocho mil pesos moneda nacional ($ 8.000 m|n.), que se atenderá con el crédito que autoriza el Plan de Trabajos Públicos en el corriente año en el Anexo "C", inciso 1.º, partida 1.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, la que queda autorizada para proceder a la liquidación y pago de la respectiva factura adjunta, vuelva a la Dirección Técnica de Reconstrucción San Juan a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Distribución de subsidios

Buenos Aires, 29 abril de 1944.

10.854|44. — Expte. 411|944. — Vistas las adjuntas planillas relativas a la distribución de la suma de $ 10.000.000 moneda nacional que con destino al pago de los subsidios acordados por la Ley número 12.815, planilla "C", asigna el Plan de Trabajos Públicos del año en curso, aprobado por el Decreto número 3445 de 15 de febrero ppdo.; y

Teniendo en cuenta que el citado Plan al fijar esa partida determina que la misma puede ser distribuída por el P. E., por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, así como también que al hacerlo se ha dado preferencia a las obras en curso de ejecución y a los hospitales, escuelas, asilos, maternidades y demás edificios destinados a la asistencia social;

Por ello y de acuerdo con lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las adjuntas planillas que forman parte integrante del presente decreto y en las cuales se fijan créditos para las instituciones subsidiarias por la Ley N.º 12.815, Planilla "C", por la suma de nueve millones ochocientos diez y nueve mil cuatrocientos setenta y seis pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional ($ 9.819.476,58 m|n.), cantidad ésta que se hará efectiva con el crédito de $ 10.000.000 m|n., que asigna el Plan de Trabajos Públicos vigente, en su anexo "C", Inc. 2, Partida 1.

Art. 2.º — Los créditos cuya inversión se autoriza se imputarán a las partidas de la Ley N.º 12.815 que para cada caso se determina en las planillas aprobadas.

Art. 3.º — La Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos procederá a formular las correspondientes órdenes de pago, debiendo la de Arquitectura, remitirle a ese efecto los expedientes respectivos a la mayor brevedad.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Ministerio de Hacienda a los efectos determinados en el artículo segundo del presente decreto.

FARRELL
J. Pistarini

DISTRIBUCION DE SUBSIDIOS

Plan de Trabajos Públicos para el año 1944

Capital Federal . .	$	2.410.871.71
Buenos Aires	„	2.382.419.93
Catamarca	„	137.224.68
Córdoba	„	983.132.—
Corrientes	„	343.000.—
Entre Ríos	„	820.485.25
Jujuy	„	150.485.94
La Rioja	„	113.576.31
Mendoza	„	543.600.47
Salta	„	170.000.—
San Juan	„	80.000.—
San Luis	„	145.000.—
Santa Fe	„	546.676.16
Santiago del Estero .	„	145.000.—
Tucumán	„	397.974.13
Formosa	„	40.000.—
La Pampa	„	25.000.—
Neuquén	„	100.000.—
Río Negro	$	80.000.—
Santa Cruz	„	35.000.—
Tierra del Fuego . .	„	170.000.—
Total	$	9.819.476.58

Direc. General de Navegación y Puertos. — Construcción escollera de refuerzo del muelle existente en lago Nahuel Huapí. — Se aprueba licitación pública número 2295, por total m$n. 51.190,75.

Buenos Aires, mayo 4 de 1944.

11.637|44. — Expte. N.º 75.301-1943. — Visto que la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, en orden a lo autorizado por resolución de fecha 29 de octubre de 1943 (fojas 62), llevó a cabo la licitación pública número 2295, a fin de contratar las obras de construcción de una escollera de refuerzo del muelle de hormigón armado existente en el lago Nahuel Huapí, frente a San Carlos de Bariloche (Territorio de Río Negro), en base al proyecto y presupuesto de un monto de $ 62.330 m|n., preparados por la Dirección General de Navegación y Puertos, la que tendrá a su cargo la inspección de los trabajos;

Teniendo en cuenta:

Que en dicho remate, efectuado el día 29 de febrero del año en curso, según consta en el acta labrada por el señor Escribano General del Gobierno (fojas 72), se obtuvieron tres propuestas, de las cuales la más reducida es la presentada por la firma Teodoro Bezeugloff, que cotiza la suma total de $ 44.513,70 m|n., o sea un menor importe de $ 9.771,30 m|n., con respecto al presupuesto oficial, fijado en $ 51.285 m|n., como costo neto de la escollera;

Que en tal virtud y ajustándose esa oferta a las condiciones estipuladas, la repartición licitante aconseja su aceptación, acompañando el contrato pertinente a fojas 93|95, suscripto en representación de la firma aludida por el señor Luis I. Peralta Ramos, conforme al poder especial cuyo testimonio figura a fojas 97; y

De acuerdo con las informaciones que anteceden y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación pública N.º 2295, y adjudícanse las obras de referencia a la firma Teodoro Bezeugloff, por el importe de cuarenta y cuatro mil quinientos trece pesos con setenta centavos moneda nacional ($ 44.513,70 moneda nacional).

Art. 2.º — Apruébase, igualmente, el contrato suscripto "ad-referéndum", del P. E. con la citada firma.

Art. 3.º — El importe total de cincuenta y un mil ciento noventa pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 51.190,75 m|n.), resultante de agregar al costo de la obra el 15 o|o en concepto de "dirección, inspección e imprevistos", se atenderá en la siguiente forma: hasta la concurrencia de la cantidad de $ 28.600 m|n., con el saldo disponible en el Anexo A., inciso 3.º, partida 53 del Plan de Trabajos Públicos en vigor, y el remanente de $ 22.590,75 m|n., con los fondos que se incluyan en un próximo reajuste del mismo.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, hágase saber al Ministerio de Agricultura y vuelva a sus efectos a las Direcciones Generales de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y Navegación y Puertos, debiendo dejarse debida constancia en estas actuaciones del poder conferido a favor del señor Luis I. Peralta Ramos, en el caso de desglosarse el testimonio corriente a fojas 97.

FARRELL
J. Pistarini

Navegación y Puertos. — Caducidad permiso acordado a Fábrica Argentina de Papeles, Henschien, Orr & Cía., S. R. Ltda., p|. desaguar el canal San Fernando aguas servidas provenientes de dicho establecimiento.

Buenos Aires, mayo 4 de 1944.

11.639|44. — Expte. 68.719-1942. — Visto que por Decreto N.º 135.496 de fecha 14 de noviembre de 1942 (fojas 24|25) se autorizó, con carácter precario, a la Fábrica Argentina de Papeles, Henschien, Orr & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, para descargar al canal San Fernando, afluente del río de la Plata, las aguas servidas provenientes de dicho establecimiento industrial, ubicado en la calle Brown y vías del Ferrocarril Central Argentino, partido de Las Conchas;

Teniendo en cuenta, que, como lo expresa la Prefectura General Marítima a fojas 39, las instalaciones que constituían la fábrica de la aludida Sociedad, han sido enajenadas y retiradas totalmente de la zona de su emplazamiento, circunstancia hecha conocer a las autoridades competentes, por lo que procede dejar sin efecto la autorización que fuera conferida por dicho pronunciamiento;

De acuerdo con lo informado y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase la caducidad del permiso precario acordado a la Fábrica Argentina de Papeles, Henschien, Orr & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, a que se ha hecho referencia, por el Decreto número 135.496 del 14 de noviembre de 1942.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, hágase saber a Obras Sanitarias de la Nación y vuelva a la Dirección General de Navegación y Puertos a sus efectos.

FARRELL
J. Pistarini

Dirección Técnica Reconstrucción San Juan. — Se aprueba compra directa grapas para chapas fibrocemento por el importe total de $ 16.100 m|n.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1944.

11.642|44. — Expte. 3.568-1944. — Atento a que la Dirección Técnica de Reconstrucción San Juan solicita se apruebe la compra directa de 90.000 grapas para chapas de fibrocemento cuyo detalle se consigna en el Acta corriente a fojas 1, efectuada a las firmas Ernesto Siegfried (20.000 grapas), Enrique Touron (20.000), Talleres Metalúrgicos San Martín (30.000) y Kreglinger Ltda., (20.000) por las sumas de $ 3.150, $ 3.600, $ 5.610 y $ 3.740 m|n. respectivamente, o sea por un importe total de $ 16.100 m|n., con destino a las obras de emergencia que se llevan a cabo en San Juan;

Teniendo en cuenta que el Decreto en Acuerdo General de Ministros número 2.876|44 del 4 de febrero ppdo., en su artículo 4.º, autoriza al Ministerio de Obras Públicas a adquirir materiales y realizar trabajos necesarios como mejor convenga, ad-referéndum del P. E., por lo que puede aprobarse el procedimiento seguido; y

Visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el procedimiento seguido en la adquisición directa del material de que se ha hecho referencia, por el importe total de diez y seis mil cien pesos moneda nacional; ($ 16.100 m|n.), que se atenderá con el crédito que autoriza el Plan de Trabajos Públicos para el corriente año en el Anexo "C", inciso 1.º, partida 1.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, la que queda autorizada para proceder a la liquidación y pago de las facturas que presenten al cobro las firmas adjudicatarias, vuelva a la Dirección Técnica de Reconstrucción San Juan a sus efectos.

FARRELL
J. Pistarini

Dirección Técnica Reconstrucción San Juan. — Se aprueba adquisición directa chapas de cartón prensado y asfaltado por el importe total de $ 158.125 m|n.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1944.

11.643|44. — Expte. 3.567-1944. — Atento a que la Dirección Técnica de Reconstrucción San Juan solicita se apruebe la compra directa de 88.000 chapas de cartón prensado y asfaltado cuyo detalle se consigna en el Acta corriente a fojas 4, efectuada a las firmas La Cantábrica S. A. (5.000 chapas), Indestructo, Soc. de Resp. Ltda. (25.000), Fonolita Soc. de Resp. Ltda. (55.000) y Morea y Cía. Soc. de Resp. Ltda. (5.000), por las sumas de $ 10.500; $ 48.300; $ 88.825, y $ 10.500 m|n., o sea por un importe total de $ 158.125 moneda nacional, con destino a las obras de emergencia que se llevan a cabo en San Juan;

Teniendo en cuenta que el Decreto en Acuerdo General de Ministros número 2.876|44 del 4 de febrero ppdo., en su artículo 4.º, autoriza al Ministerio de Obras Públicas a adquirir materiales y realizar trabajos necesarios como mejor convenga, ad-referéndum del P. E., por lo que puede aprobarse el procedimiento seguido; y

Visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el procedimiento seguido en la adquisición directa del material de que se ha hecho referencia, por el importe total de ciento cincuenta y ocho mil ciento veinticinco pesos moneda nacional ($ 158.125 m|n.), que se atenderá con el crédito que autoriza el Plan de Trabajos Públicos para el corriente año en el Anexo "C", inciso 1.º, partida 1.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, la que queda autorizada para proceder a la liquidación y pago de las facturas que presenten al cobro las firmas adjudicatarias, vuelva a la Dirección Técnica de Reconstrucción San Juan a sus efectos.

FARRELL
J. Pistarini

Reconociendo servicios prestados por el señor Contraimirante (R.) D. Carlos A. Braña en el Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1944.

11.659|44. — Expte. 4336-1944. — Visto lo expuesto en la nota de fojas 3 por la Secretaría de la Presidencia de la Nación; y

Atento a los fines establecidos en los Decretos números 1937, 5558 y 12.798 de fechas 7 de julio, 14 de agosto y 20 de octubre de 1943, respectivamente, y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Reconócese los servicios prestados por el señor Contralmirante (R.) D. Carlos A. Braña, en el Ministerio de Obras Públicas, desde el 4 de agosto de 1943 hasta el 21 de enero ppdo., en que se dió por cumplida la misión que le fué encomendada en el expresado Departamento, de conformidad con las resoluciones de fechas 4 de agosto de 1943 y 1.º de marzo último, cuyas copias obran a fojas 2 y 4.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, y, fecho, archívese.

FARRELL
Juan Pistarini..

F. C. C. Argentino. — Capitalización de terreno de la línea de Villa de Rosario a Forres.

Buenos Aires, mayo 4 de 1944.

11.650|44. — 105.025-1944. — Visto que la empresa del Ferrocarril Central Argentino solicita autorización para capitalizar el costo de adquisición de una fracción de terreno de 201.595 mts.², según plano N.º B. R. 6260 (fs. 3), destinada a la construcción de la línea de Villa del Rosario a Forres entre los Kms. 238.793.30 y 242.502.89;

Teniendo en cuenta que el monto de dicha capitalización alcanza a la suma de un mil cuatrocientos veintiún pesos con diez centavos moneda nacional ($ 1.421.10 m|n.), descomponiéndose en la forma siguiente: precio del terreno novecientos siete pesos con diez y siete centavos (pesos 907.17) moneda nacional y gastos de adquisición quinientos trece pesos con noventa y tres centavos ($ 513.93) moneda nacional;

De acuerdo con lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la empresa del Ferrocarril Central Argentino para que impute a la cuenta Capital la suma de un mil cuatrocientos veintiún pesos con diez centavos ($ 1.421.10) moneda nacional, costo de adquisición del terreno de que se trata; aprobándose, asimismo, el plano N.º B. R. 6260.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Agricultura

Fijando cuota de importación de azufre para el corriente año.

Buenos Aires, 12 mayo de 1944.

Res. N.º 007.564|44. — Visto el precedente informe de la Dirección General de Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N.º 17.523|43, sujeta la importación de azufre a un régimen de permisos previos, a otorgarse por este Ministerio;

Que, asimismo se encomienda a este Ministerio la tarea de fijar la cuota de importación;

Que a fin de considerar las más urgentes necesidades del comercio y de la industria derivados de tan importante producto es imprescindible fijar una cuota de importación;

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º — Fíjase provisoriamente en 30.000 toneladas la cuota de importación de azufre para el año 1944.

2.º — Los interesados en importar azufre inscribirán sus solicitudes de cuota individual en la Dirección de Abastecimiento —División Caucho, Productos Químicos y Afines—, dentro del plazo de diez días a partir de la fecha de la presente Resolución, llenando a tal efecto el formulario oficial.

3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

MASON

Dejando sin efecto artículo 2º de la resolución ministerial Nº 10.285 de 14 de diciembre de 1943.

Buenos Aires, mayo 13 de 1944.

Res. Nº 007.659|44. — Visto el pedido que formula la Bolsa de Cereales en el sentido de que se deje sin efecto el art. 2º de la Resolución Ministerial Nº 10.285 del 14 de diciembre de 1943; y

Lo informado por la Dirección General de Agricultura,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º — Déjase sin efecto el artículo 2º de la Resolución Ministerial Nº 10.285 del 14 de diciembre de 1943.

2º — No podrá exportarse semilla de alfalfa que contenga más de 100 (cien) granos de cuscuta (Cuscuta spp) por kilogramo.

En concepto de diferencia máxima admisible entre el límite fijado y el resultado de análisis habrá una tolerancia del treinta por ciento (30 o|o) de dicha cantidad.

3º Comuníquese, publíquese, etc.

MASON

Autorizando caza de lobos marinos.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1944.

Res. N.º 7.724. — Visto este expediente (N.º 304.192|1944), en el que el señor Gregorio Minujin, solicita autorización para cazar y faenar lobos marinos de un pelo en Isla de los Riachos (Banco Culebra), y en la Isla Trinidad (Banco Lobos), atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º — Acordar permiso al señor Gregorio Minujin, de acuerdo con los requisitos establecidos en el Decreto de 7 de marzo de 1940, y las medidas que sobre la materia se dictaren en lo sucesivo para cazar y faenar lobos marinos de un pelo en la Isla de los Riachos (Banco Culebra), y en la Isla Trinidad (Banco Lobos).

2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

MASON

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO

Control de drogas y productos químicos. — Se conceden prórrogas para que los interesados se ajusten al cumplimiento de los mismos.

Buenos Aires, mayo 10 de 1944.

DISPOSICION N.º 9.

Visto: el informe elevado por la División Caucho, Productos Químicos y Afines, en el que se da cuenta de las primeras experiencias obtenidas en el sistema de control de drogas y productos químicos recientemente implantado por Disposición de esta Dirección de fecha 5 de abril ppdo. y

CONSIDERANDO:

Que a fin de evitar que incurran en infracción muchos comerciantes e industriales, que por distintas razones ajenas a su voluntad no han podido dar cumplimiento estricto a las obligaciones impuestas por la Disposición aludida;

Que ya es posible introducir al sistema los primeros ajustes tendientes a su simplificación paulatina y a que los comprendidos en la Disposición, no se vean afectados por más obligaciones, que las estrictamente necesarias para lograr el objetivo perseguido;

Que la práctica demuestra la conveniencia de cambiar el grado de control de algunos productos;

Por ello,

El Director de Abastecimiento—

DISPONE:

Artículo 1º — Concédense las siguientes prórrogas a los plazos estipulados en la Disposición del 5 de abril ppdo.:

a) Hasta el 20 del corriente para inscribirse en el Registro de Productos Químicos (Art. 1.º, inc. a);

b) Hasta el 30 de junio próximo para iniciar las anotaciones del inventario permanente (libro o fichero de existencias), Art. 1, inc. b);

c) Hasta el 20 del corriente, para presentar los formularios 1002 con las existencias al 20 de abril ppdo., de los productos incluídos en las categorías A, B y C, (Art. 2).

Art. 2.º — Quedan exentos de inscribirse en el Registro de Productos Químicos y de presentar declaraciones trimestrales de existencias (categoría C), en cuanto no posean existencias superiores a las necesarias para su desenvolvimiento normal:

a) farmacias y laboratorios de análisis;

b) hospitales, sanatorios, dispensarios, etc.;

c) fábricas, talleres, comercios, compañías de seguros, etc., en cuanto a sus botiquines de previsión para accidentes de trabajo.

Art. 3.º — Las nóminas de productos químicos de las distintas categorías se alteran en la siguiente forma:

a) Se excluyen de la categoría A y se incluyen en la categoría C:

C|A 80 Acetona nacional
C|A 81 Acido cítrico nacional

b) Se excluyen de la categoría A y se incluyen en la categoría B:

	Se declarará desde los mínimos de:
B|S 01 Soda Solway	1.000 kg.
B|S 02 Sulfato de Cobre	500 „

c) Quedan incluídos en la categoría A:

A|A| 01 Acetona extranjera
A|A 02 Acido cítrico extranjero

d) Se incluyen en la categoría B:

	Se declarará desde los mínimos de:
B|A 78 Acetileno	50 kg.
B|A 79 Arsénico blanco	50 „
B|B 43 Bakelita	30 „
B|C 69 Carbón activo para uso militar	30 „
B|G 13 Goma laca	50 „
B|P 26 Paratone	50 „
B|P 27 Plástico transparente e ininflamable (plexiglas, piraline y plastecelle)	30 „
B|P 28 Plomotetractilo (ethyl fluid "T")	200 litros
B|R 06 Resinol vinsol	200 kg.
B|T 29 Tungsteno, carburo de	5 „
B|T 30 Trotyl	100 „

Art. 4.º — La Resolución de los pedidos de compra-venta de los productos incluídos en la categoría A, y los acuses de recibo a las denuncias de la categoría B, estarán a cargo de la División Caucho, Productos Químicos y Afines.

La aceptación de la transferencia por parte de la División, no releva a los interesados de sus obligaciones ante las leyes y disposiciones en vigor, ni los eximen en su responsabilidad por infracciones cometidas.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Alfredo Gómez Morales, Director de Abastecimiento.

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de concesión para explotar una cantera de piedras lajas, presentada por el señor Basilio Araña, en el Departamento Biedma, Territorio Nacional del Chubut. — Expediente número 211.368-1943.

Puerto Madryn, Chubut, 20 de junio de 1943. — Al señor Director de Minas y Geología de la Nación Ingeniero don Tomás Ezcurra, Capital Federal. — Tengo el agrado de dirigirme al señor Director, solicitando de acuerdo con lo establecido por el Superior Decreto del 8 de Febrero de 1941, se me conceda el permiso correspondiente para efectuar trabajos de aprovechamiento común en un yacimiento de laja granítica, a utilizarse como piedra de revestimiento y cordones de vereda, trabajo al que me dedico como picapedrero de oficio y con el que contribuyo al progreso de las localidades de Puerto Madryn y Trelew, del Territorio Nacional del Chubut. — El lugar en el cual efectuaré dichos trabajos, lo ubico en el paraje denominado "Cerro de la Pava", Sección A III, fracción D, lote 9, legua "b", del Chubut y abarcará una extensión aproximada de cinco hectáreas, situadas sobre la bisectriz del ángulo S. E. de la legua "b", a mil trescientos cincuenta metros del vértice de dicho ángulo y el terreno objeto de la explotación afectaría la forma de un rectángulo, de doscientos veintiún metros, con noventa y cinco centímetros de lado, aproximadamente. — Los extremos del rectángulo coincidirían con los cuatro puntos cardinales. — A los efectos de la tramitación de esta solicitud, designo como mi representante ante esa Dirección, al señor Raúl Daniel Padilla, domiciliado en la calle Uriarte 2348 de esa Capital Federal. — Saludo al señor Director con toda consideración. Basilio Araña. — Recibido en mi oficina, hoy seis de Julio de mil novecientos cuarenta y tres siendo las trece horas diez minutos. Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Julio 12 de 1943. — Pase al Servicio Minero a sus efectos, y oportunamente, tome nota Escribanía de Minas de que se da por constituído el domicilio del recurrente en la calle Uriarte 2348, Cap. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Cúmpleme elevar la presente solicitud de concesión para explotar una cantera de piedras lajas en el Departamento Biedma, Territorio Nacional del Chubut, presentada por el señor Basilio Araña. — El presente pedido se halla ubicado en los planos de esta Oficina, dentro de la legua b del lote 9 de la fracción D, de la Sección AIII, en forma de cuadrado de 221,95 m. de lado, en dirección Este-Oeste, de manera que su vértice Sudeste se encuentra a 1350 m. al N. 45ºW. del esquinero homónimo de la legua b, mencionada. — Superficie 5 Há. — Desprendiéndose del informe de la Dirección de Tierras que la superficie solicitada queda en terreno fiscal, corresponde ordenar la publicación en el Boletín Oficial tres veces en 15 días fijando un plazo de 60 días dentro del cual podrán deducir oposición todos los que vieran afectados sus derechos. — Febrero 28 de 1944. — Fdo.: Geol., Remigio Rigal. Subdirector de Minas. — Buenos Aires, marzo 8 de 1944. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días, fijándose un plazo de sesenta (60) días dentro del cual podrán deducir oposición todos aquellos que consideren afectados sus derechos. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; comuníquese a quien corresponda, notifíquese, repónganse los sellos y fecho vuelva a la Subdirección de Minas a sus efectos. — Fdo.: Geol. Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.19 mayo-N.º 1514-v.19 mayo

e.26 mayo-N.º 1514-v.26 mayo
e.2 jun.-N.º 1514-v.2 jun.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, cobre, cinc, azufre y las de aprovechamiento común, en los Departamentos Ñorquín y Pehuenches, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente Nº 325.178-1944.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrogeología. Perú 562, Buenos Aires. — La que suscribe, Dagmar K. de Zingoni, casada de 51 años de edad, quehaceres domésticos, argentina, domiciliada en Rivadavia 3079, Buenos Aires, ante el señor Director se presenta y expone que: deseando efectuar exploraciones en busca de sustancias de primera y segunda categoría, excluyendo carbón, asfaltitas, y demás combustibles sólidos y líquidos, cobre, cinc, azufre y las de aprovechamiento común, en terrenos fiscales que no están cultivados, cercados ni labrados, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hs., situada en los lotes 16 y 25, fracción D, Sec. XXX, Departamentos de Ñorquín y Pehuenches, del Territorio Nacional del Neuquén. — Dicha zona corresponde al área cubierta por un rectángulo de 10.000 mts. en dirección N-S, por 2.000 metros en dirección E-O, ubicado de modo que su lado occidental coincida con la línea que sirve de límite entre los lotes 16 y 25, al Este, y los lotes 17 y 24 al Oeste y que su esquinero N-O esté situado sobre dicha línea a 5.000 metros al Norte del esquinero común a los cuatro lotes citados de la fracción referida. — En los trabajos de exploración se emplearán 2 peones y herramientas comunes, es justicia. — Buenos Aires, 29 de enero de 1944. — Fdo.: Dagmar K. de Zingoni. — Recibido en mi oficina hoy veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las doce horas un minuto, acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Febrero 2|44. — Pase al Servicio Minero a sus efectos; y oportunamente tome nota E. de Minas que se da por constituído el domicilio de la recurrente en la calle Rivadavia 3079. — Fdo.: José María Nocetti, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y las comprendidas en los Superiores Decretos de fechas 15 de octubre de 1941 y 17 de diciembre de 1942 y 11 de septiembre de 1943, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamentos Ñorquín y Pehuenches, en terrenos que según declaración de la interesada son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hs., de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, dentro de los lotes 16 y 25 de la fracción D, de la Sección XXX de dicho territorio y de conformidad con lo solicitado. — La interesada no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, en consecuencia, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Abril 5 de 1944. — Fdo.: p. a. V. Angeleili. — Buenos Aires, abril 18 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva a la Subdirección de Minas a sus efectos. — Fdo.: Geól. Augusto Tapia, Director de Minas Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, Abril 21 de 1944. — Registrado bajo el Nº 2873, folio 40 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a favor de Dagmar K. de Zingoni. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.19 mayo-Nº 1539-v.31 mayo

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, cobre, cinc, azufre y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamentos Ñorquín y Pehuenches. — Expediente número 325.176-1944.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrogeología, Perú 562. Buenos Aires. — La que suscribe, Dagmar K. de Zingoni, casada, de 51 años de edad, profesión quehaceres domésticos, argentina, domiciliada en Rivadavia 3079, Buenos Aires, ante el Señor Director se presenta y expone: que deseando efectuar exploraciones en busca de substancias de primera y segunda categoría, excluyendo carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos y líquidos, cobre, cinc, azufre, y las demás de aprovechamiento común, en terrenos fiscales que no están cultivados, cercados ni labrado, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, situadas en el lote 17, fracción D, Sección XXX (Departamento Ñorquín), del Territorio Nacional del Neuquén. Dicha zona corresponde al área cubierta por un rectángulo de 10.000 metros en dirección N-S, por 2.000 metros en dirección E-O, ubicado de modo que su esquinero N. E. se encuentre a 2.000 al Oeste del esquinero común a los lotes 14, 15, 16 y 17 de la fracción referida. — En los trabajos de exploración se emplearán 2 peones y herramientas comunes. Es justicia. Buenos Aires, 29 de enero de 1944. Fdo.: Dagmar K. de Zingoni. — Recibido en mi Oficina, hoy veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro siendo las doce horas cero minuto, acompaña duplicado que retira en el acto. Conste; Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Febrero 2-44. — Pase al Servicio Minero a sus efectos, y oportunamente, tome nota Escribanía de Minas que se da por constituído el domicilio de la recurrente en la calle Rivadavia 3079. Fdo.: José María Nocetí, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y las comprendidas en los Superiores Decretos de fechas 15 de octubre de 1941, 17 de diciembre de 1942 y 11 de septiembre de 1943, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamentos Ñorquín y Pehuenches, en terrenos que según declaración de la interesada, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hs., de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro del lote 17 de la fracción D, de la Sección XXX de dicho territorio y de conformidad con lo solicitado. — La interesada no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, por lo tanto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Abril 10 de 1944. — Fdo.: p. a. V. Angelelli. — Buenos Aires, abril 18 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva a la Subdirección de Minas a sus efectos. Fdo.: Geól. Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, abril 21 de 1944. — Registrado bajo el número 2872, folio 39 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a favor de doña Dagmar K. de Zingoni. Conste: Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.19 mayo-N.º 1538-v.31 mayo.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.º 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a en ley legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones de cierre en el día 17 de Mayo de 1944

	Compra m$n.	Venta m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.91	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuentos y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.º 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.º de marzo de 1936, el 3,5 %.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 %.

Pte.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación privada para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

N.º 955 — Expte. 7652 DT|944 — 7844 DT|944 — 2742 DG|944. — 12 mangos para formones de 25,4 mm. (1''); 24 mangos para palas de puntear, derechos; 24 mangos para palas anchas, mediacurva; 24 mangos para palas anchas curvos; 24 mangos para pisones de 1,60 m. de largo, una base de 0,05 m. de diámetro; 24 mangos para hachas de mano, de 0,40 m. de largo por 0,04 m. de ojo; 24 mangos para hachas tumbá; 24 mangos para azuelas de mano; 24 limas triángulo, grano fino, de 0,10 m. de largo, especiales para afilar serruchos; 200 kilogramos de alambre ''Radio Solder'' de 2 a 3 mm. de diámetro; 50 condensadores de 55 x 45 mm. aproximadamente, en caja metálica.

N.º 956 — Expte. 8840 DA|944 — 8839 DA|944. — 1 plancha de micarta de 11 mm.; 182 kilogramos aproximadamente de hierro en chapa de 1,7 mm.; 8 kilogramos de hierro planchuela de 12,7 x 3,17 mm.

N.º 957 — Expte. 1376 DR|944. — 1 grupo electrógeno de 1,5 kW. 110 voltios c.c. con arranque automáticos incluídas las baterías.

N.º 958 — Expte. 9710 DA|944. — 1.500 kilogramos de plomo en lingotes.

N.º 959 — Expte. 2535 DG|943. — 1 placa de bronce de 0,50 x 0,35 y de espesor mínimo de 6 mm.

N.º 960 — Expte. 10.020 DA|944. — 22 soportes de hierro, con un eje vertical giratorio de mts. 0,35 a 0,40 de largo, con dos abrazaderas.

N.º 961 — Expte. 8340 S|944 — 2249 S|944 — 10.060 DA|944. — 5 candados extensibles; 3 candados extensibles diferentes; 2 candados ''Yale'' o similar; 1 bisagra para candado.

N.º 962 — Expte. 5753 DC|944. — 1 pinza Universal de 6''; 1 destornillador de 3''; 1 linterna eléctrica a pila de 3 elementos.

N.º 963 — Expte. 8023 DT|944. — 200 kilogramos cinta aisladora.

N.º 964 — Expte. 9162 DA|944. — 15.000 ladrillos comunes.

Nº 965 — Expte. 3912 DG|944. — Por el traslado de 3 cajas de hierro.

N.º 401 — Expte. 9422 DA|944. — 1 carpeta especial para escritorio.

N.º 402 — Expte. 10.041 DA|944 — 8404 DA|944 — 9343 DA|944. — 8 sellos de goma con leyenda; 2 sellos de goma fechadores; 1 sello fechador de bronce de 60 x 40 con fechas movibles.

La apertura de las propuestas se realizará el 22 de Mayo de 1944 a las 15 horas, en la Oficina de Compras, Palacio de Correos y Telégrafos, 6.º piso.

Oficina de Compras, Mayo 17 de 1944. — Juan Palombo, Jefe Oficina de Compras (interino).

e.19 mayo-N.º L-1189-v.20 mayo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada Nº 266; ramo: estufas eléctricas y velas para estufas eléctricas; apertura: mayo 29, 15,30 horas, (E. 06487|44).

Licitación privada Nº 267; ramo: linterna de proyecciones, apertura: junio 6 14,40 horas (1ra. 03923|44).

Licitación privada Nº 268; ramo: herramientas para taller mecánico; apertura: junio 6 14,50 horas (D. 07134|44).

Licitación privada Nº 269; ramo: muebles de madera; apertura: junio 7, 14,30 horas (1ra. 06199|44).

Buenos Aires, 16 de mayo de 1944. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.19 mayo-Nº L-1191-v.24 mayo

ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA

2do. llamado

Llámase a licitación privada Nº 14, para la provisión de tres máquinas de escribir, reconstruídas, Underwood, Continental o similar, de 110 espacios y una máquina Addresograph de direcciones, reconstruída

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, que podrán retirarse desde la fecha, en la Administración, Coronel Díaz 2497, todos los días hábiles de 8 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 30 de mayo a las 9, en presencia de los interesados que concurran.

e.19 mayo-Nº L-1186-v.23 mayo

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

División Construcciones e Instalaciones

Licitación pública Nº 19|44 (DCI)

Llámase a licitación pública, para contratar la construcción de los siguientes edificios con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos en Villa María, Provincia de Córdoba.

1. — A6 — Vestuario y bicicletero para obreros.

2. — 15a. — F23 y F24 (Edificios destinados a mezclado, selección y clasificación de pólvoras tipo macarroni).

Apertura de propuestas: 17 junio de 1944; a las 11 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz Nº 2770, Buenos Aires.

Planos y pliego de condiciones: podrán consultarse o adquirirse al precio de $ 20 en Aráoz Nº 2770, Buenos Aires, todos los días hábiles entre 11 y 13 horas o en la Fábrica Militar arriba mencionada. — Monto del presupuesto oficial: pesos 176.899,94.

Depósito de garantía: 1 o|o del presupuesto oficial.

Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.19 mayo-Nº L-1190-v.31 mayo

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Prorrógase la fecha del acto de la apertura de las licitaciones públicas números 5641 (cabezas de inyección para máquina perforadora) y 5644 (gatos de bombeo), para los días 5 y 6 de junio de 1944, a las 17,30 y 17,15 horas respectivamente.

e.19 mayo-Nº L-1185-v.22 mayo

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 13852 DTC.944

Llámase a licitación pública para la provisión de cilindros metálicos provistos de aberturas rectangulares, destinados a la construcción de filtros en las perforaciones. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 21 de junio próximo, a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, mayo 12 de 1944. — El Secretario General.

e.19 mayo-Nº L-1168-v.31 mayo

Expte. 14.637 DC.944

Llámase a licitación pública para la provisión de dos calderas para calefacción a agua caliente, a instalarse en el edificio de la Casa Administración, Charcas 1840. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 19 de junio próximo, a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, mayo 10 de 1944. — El Secretario General.

e.19 mayo-Nº L-1136-v.24 mayo

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y CONTRALOR DE TRABAJOS PUBLICOS

Llámase a licitación pública Nº 3276 (Expediente Nº 40.653|44), hasta las 14 horas del día 9 de junio de 1944, para la provisión de chapas acanaladas y caballetes articulados de asbesto cemento, grapas, etc., para la construcción del edificio Escuela Granja de Quines (San Luis), cuya apertura de propuestas tendrá lugar a la hora indicada en la Oficina de Licitaciones —Avenida 9 de Julio 1925— piso 10º, en presencia del señor Escribano General del Gobierno y de los interesados que concurran al acto. — Pliego de condiciones y demás documentos se entregarán gratis en la Oficina de Licitaciones y Compras (Avenida 9 de Julio 1925 —piso 5º—, Buenos Aires), donde también podrá concurrirse por informaciones sobre la licitación. — Importe presupuesto oficial $ 10.904 m|n.

Buenos Aires, mayo 10 de 1944. — Remo Gandini, Director General.

e.19 mayo-Nº L-1140-v.24 mayo

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 8

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Arturo G. González, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de La Pampa (Jacinto Aráuz), Sec. IV, frac. B, lote 3, Partida 540.216, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1941, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1944. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e.19 mayo.-N.º 2280 s|p.p.-v.6 jun.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN SANCHEZ CORTES, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación y falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 1° de Mayo de 1944. — Ernesto N. Black, secretario.

e.19 mayo-N.° 2287 s|p.p.-v.26 jun.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO DOALLO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1944. — Julio Barberis, secretario.

e.19 mayo-N° 2288-s|p.p.-v.16 jun.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección La Plata)

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Jorge Bilbao la Vieja, se emplaza por medio del presente, que se publicará por el término de treinta días, a FELIPE ORTEGA, argentino, de 24 años de edad, hijo de Ernesto Cecilio y de Juana María Nikur, soltero, con instrucción, jornalero, imputado en la causa N° 1909 B., caratulada: "Ortega, Carlos Gerardo y Ortega, Felipe, s|atentado a los medios de comunicación, robo y lesiones", para que dentro del término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado (Secretaría N° 5), a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — La Plata, mayo 11 de 1944. — Raúl M. Ramírez, secretario.

e.19 mayo-N° 2285-s|p.p.-v.26 jun.

(Sección Mercedes)

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia, Sección Mercedes, doctor José Manuel Astigueta, se cita y emplaza por el término de tres días, a don VICENTE STURNIOLO o STURNIOLA, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, que tramita por ante la Secretaría N° 1, a mi cargo; bajo apercibimiento de nombrársele defensor al Oficial de Pobres y ausentes del Juzgado. — Mercedes, Mayo nueve de 1944. — Raúl J. Paz, secretario.

e.19 mayo-N° 2286-s|p.p.-v.22 mayo

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

JUZGADO LETRADO DE LA PAMPA

Por disposición del señor Juez Letrado de La Pampa, doctor Daniel Galdiz, a cargo del Juzgado Letrado N° 3, con asiento en General Pico, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble Partida 511601, chacra 80, sección primera, fracción C., lote 8, del Territorio Nacional de La Pampa, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que el sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa por los años 1925 a 1937 y 1939 a 1942, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes, (Art. 18, Ley 11285). — Anastasio B. Bianchi, secretario. — General Pico, mayo 9 de 1944. — Anastasio B. Bianchi, secretario.

e.19 mayo-N° 2281-s|p.p.-v.6 jun.

Por disposición del señor Juez Letrado de La Pampa, doctor Daniel Galdiz, a cargo del Juzgado Letrado N.° 3, con asiento en General Pico, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor de los inmuebles Partidas 512.734 y 512.735, chacras 1A y 1 respectivamente, ubicadas en la sección primera, fracción D., lote 25, del Territorio Nacional de La Pampa, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa, años 1926 a 1937 para la primera partida y 1926|1927, 1929 a 1937 para la segunda partida; bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes (Art. 18, Ley 11.285). — Dr. Edgardo M. Rebagliati, secretario. — General Pico, mayo 9 de 1944. — Edgardo M. Rebagliati, secretario.

e.19 mayo-N.° 2284 s|p.p.-v.6 jun.

Por disposición del señor Juez Letrado de La Pampa, doctor Daniel Galdiz a cargo del Juzgado Letrado N.° 3 con asiento en General Pico, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble Partida 513.126, sección séptima, fracción B., lote Rdo. 1|4, del Territorio Nacional de La Pampa, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1925|1926, 1929 a 1937 y 1940 a 1942, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes (Art. 18, Ley 11.285). — Anastasio B. Bianchi, secretario. — General Pico, mayo 9 de 1944. — Anastasio B. Bianchi, secretario.

e.19 mayo-N.° 2283 s|p|p|-v.6 jun.

Por disposición del señor Juez Letrado de La Pampa, doctor Daniel Galdiz, a cargo del Juzgado Letrado N.° 3, con asiento en General Pico, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble Partida 512.827, chacra 93, sección primera, fracción D., lote 25, del Territorio Nacional de La Pampa, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1926|1927, 1929 a 1935 y 1937 a 1942, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes (Art. 18, Ley 11.285). — Anastasio B. Bianchi, secretario. — General Pico, Mayo 9 de 1944. — Anastasio B. Bianchi, secretario.

e.19 mayo-N.° 2282 s|p.p.-v.6 jun.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

JUZGADO N.° 1

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se cita por el término de quince (15) días al propietario o poseedor del campo situado en la Colonia Ataliva Roca, Pampa, Toay, Sección 3, Fracción A 12, chacra 28, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, Expediente número 42.617, por cobro de la Contribución Territorial y multa de los años 1933|41, Partida 502.965, y que asciende a la cantidad de doscientos cuarenta y seis pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional ($ 246,48) bajo apercibimiento de designar al señor Agente Fiscal para que los represente en su carácter de Defensor de Ausentes. (Cobrador Fiscal: David Augusto Fernández). — Buenos Aires, Mayo 5 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.19 mayo.-N.° 2277 s|p.p.-v.6 jun.
e.7 sept.-N.° 2277 s|p.p.-v.23 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se cita por el término de quince (15) días al propietario o poseedor del campo situado en Toay, Pampa, Sección 2. Fracción D 25, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que sigue el Fisco Nacional, Expediente número 42.616, por cobro de la Contribución Territorial y multa de los años 1933|37 y 1940|41, Partida 502400, y que asciende a la cantidad de ciento nueve pesos con veinte centavos moneda nacional, ($ 109,20), bajo apercibimiento de designar al señor Agente Fiscal para que lo represente en su carácter de Defensor de Ausentes. (Cobrador Fiscal: David Augusto Fernández). — Buenos Aires, Mayo 5 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.19 mayo.-N.° 2278 s|p.p.-v.6 jun.
e.7 sept.-N.° 2278 s|p.p.-v.23 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se cita por el término de quince (15) días al propietario o poseedor del campo situado en la Colonia Frías, Río Negro, Viedma, Fracción 82, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que sigue el Fisco Nacional, Expediente 42.582, por cobro de la Contribución Territorial y multa de los años 1933|34, 1936 y 1938|41, Partida 652.701 y que asciende a la suma de ochenta y cinco pesos con ochenta centavos moneda nacional, ($85,80), bajo apercibimiento de designar al señor Agente Fiscal para que lo represente en su carácter de Defensor de Ausentes. (Cobrador Fiscal: David Augusto Fernández). -- Buenos Aires, Mayo 5 de 1944. — Lodolfo Ratto, secretario.

e.19 mayo.-N.° 2279 s|p.p.-v.6 jun.
e.7 sept.-N.° 2279 s|p.p.-v.23 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Monte s|n., lote 2, manzana 4, Partida 33.596, Circunscripción 1a, (Exp. N.° 42.495), para que dentro de dicho término, comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1933, que le reclama, por el Fisco Nacional, el Cobrador Fiscal, Sr. H. Rodríguez Brizuela, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.19 mayo-N.° 2269-s|p.p.-v.6 jun.
e.7 sept.-N.° 2269-s|p.p.-v.23 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Chascomús 7289, lote 51, manzana 8, Partida 35.324, Circunscripción 1a. (Exp. N.° 42.498), para que dentro de dicho término, comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1933, que le reclama, por el Fisco Nacional, el Cobrador Fiscal, Sr. H. Rodríguez Brizuela, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.19 mayoN.° 2270-s|p.p.-v.6 jun.
e.7 sept.-N.° 2270-s|p.p.-v.23 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Bariloche sin número y Chascomús sin número, lote 34, manzana 8, Partida 35.321, Circunscripción 1a., (Exp. N.° 42.496), para que dentro de dicho término, comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1933, que le reclama, por el Fisco Nacional, el Cobrador Fiscal, Sr. H. Rodríguez Brizuela, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.19 mayo-N.° 2271-s|p.p.-v.6 jun.
e.7 sept.N.° 2271-s|p.p.-v.23 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Coronel Cárdenas s|n., lote 10, manz. 1, Partida 34.676, Circuns. 1a. (Exp. N.° 42.497), para que dentro de dicho término, comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1933, que le reclama, por el Fisco Nacional, el Cobrador Fiscal, Sr. H. Rodríguez Brizuela, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.19 mayo-N.° 2272-s|p.p.-v.6 jun.
e.7 sept.-N.° 2272-s|p.p.-v.23 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Andalgalá 2473, lote 6, manz. B, Partida 34.227, Circunscripción 1a. (Exp. N.° 42.501), para que dentro de dicho término, comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1933, que le reclama, por el Fisco Nacional, el Cobrador Fiscal, Sr. H. Rodríguez Brizuela, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.19 mayo-N.° 2273-s|p.p.-v.6 jun.
e.7 sept.-N.° 2273-s|p.p.-v.23 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Bariloche s|n., lote 15 p., manzana E., Part. 35.404, Circunscripción 1a., (Exp. N.° 42.497), para que dentro de dicho término, comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1933, que le reclama, por el Fisco Nacional, el Cobrador Fiscal, Sr. H. Rodríguez Brizuela, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.19 mayo-N.° 2274-s|p.p.-v.6 jun.
e.7 sept.-N.° 2274-s|p.p.-v.23 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio de la Pampa, Toay, Pueblo Anchorena, Partida 4.667, 1a. Cuota, (Exp. N.° 4.667), para que dentro de dicho término, comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1933, que le reclama, por el Fisco Nacional, el Cobrador Fiscal, Sr. H. Rodríguez Brizuela, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.19 mayo-N.° 2275-s|p.p.-v.6 jun.
e.7 sept.-N.° 2275-s|p.p.-v.23 sept.

JUZGADO N.° 4

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Carlos M. Dóllera, a cargo del Juzgado número 4, en el expediente número 45.58[illegible], se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 11, Lote 36 b., c., Partida 680.317, Año 1942, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1944. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.19 mayo-N.º 2353-s|p.p.-v.6 jun.
e.7 sept.-N.º 2352-su|p.p.-v.23 sept

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Carlos M. Dóllera, a cargo del Juzgado número 4, en el expediente número 45.587, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 11, Lote 37 b., c., d., Partida 680.320, Año 1942, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1944. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.19 mayo-N.º 2354-s|p.p.-v.6 jun.
e.7 sept.-N.º 2354-s|p.p.-v.23 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Carlos M. Dóllera, a cargo del Juzgado número 4, en el expediente número 45.588, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, Lote 40 b., Partida 680.322, Año 1942, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1944. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.19 mayo-N.º 2355-s|p.p.-v.6 jun.
e.7 sept.-N.º 2355-s|p.p.-v.23 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Carlos M. Dóllera, a cargo del Juzgado número 4, en el expediente número 45.589, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, Lote 41 a., b., Partida 680.327, Año 1942, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1944. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.19 mayo-N.º [illegible] jun.
e.7 sept.-N.º [illegible] sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Carlos M. Dóllera, a cargo del Juzgado número 4, en el expediente número 45.58[illegible], se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 11, Lote 31 c., Partida 680.[illegible]2, Año 1942, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1944. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.19 mayo-N.º 2350-s|p.p.-v.6 jun.
e.7 sept.-N.º 2350-s|p.p.-v.23 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Carlos M. Dóllera, a cargo del Juzgado número 4, en el expediente número 45.590, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, Lote 41 c., d., Partida 680.328, Año 1942, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1944. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.19 mayo-N.º 2357-s|p.p.-v.6 jun.
e.7 sept.-N.º 2357-s|p.p.-v.23 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Carlos M. Dóllera, a cargo del Juzgado número 4, en el expediente número 45.584, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 11, Lote 31 d., Partida 680.313, Año 1942, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1944. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.19 mayo-N.º 2351-s|p.p.-v.6 jun.
e.7 sept.-N.º 2351-s|p.p.-v.23 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Carlos M. Dóllera, a cargo del Juzgado número 4, en el expediente número 45.585, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 11, Lote 35 c., Partida 680.315, Año 1942, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1944. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.19 mayo-N.º 2352-s|p.p.-v.6 jun.
e.7 sept.-N.º 2352-s|p.p.-v.[illegible] sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Carlos M. Dóllera, a cargo del Juzgado número 4, en el expediente número 45.579, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, Lote 42 c, Partida 680.331, Año 1942, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1944. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.19 mayo-N.º 2346-s|p.p.-v.6 jun.
e.7 sept.-N.º 2346-s|p.p.-v.23 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Carlos M. Dóllera, a cargo del Juzgado número 4, en el expediente número 45.580, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, Lote 43 b., c., d., Partida 680.334, Año 1942, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1944. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.19 mayo-N.º 2347-s|p.p.-v.6 jun.
e.7 sept.-N.º 2347-s|p.p.-v.23 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Carlos M. Dóllera, a cargo del Juzgado número 4, en el expediente número 45.581, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, Lote 47 b., Partida 680.335, Año 1942, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1944. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.19 mayo-N.º 2348-s|p.p.-v.6 jun.
e.7 sept.-N.º 2348-s|p.p.-v.23 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Carlos M. Dóllera, a cargo del Juzgado número 4, en el expediente número 45.582, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, Lote 54 a., b., Partida 680.348, Año 1942, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1944. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.19 mayo-N.º 2349-s|p.p.-v.6 jun.
e.7 sept.-N.º 2349-s|p.p.v.23 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Carlos M. Dóllera, a cargo del Juzgado número 4, en el expediente número 45.594, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, Fracción 81 d., Partida 680.397, Año 1942, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1944. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.19 mayo-N.º 2361-s|p.p.-v.6 jun.
e.7 sept.-N.º 2361-s|p.p.-v.23 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Carlos M. Dóllera, a cargo del Juzgado número 4, en el expediente número 45.595, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, Fracción 83 a., Partida 680.399, Año 1942, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1944. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.19 mayo-N.º 2362-s|p.p.-v.6 jun.
e.7 sept.-N.º 2362-s|p.p.v.23 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Carlos M. Dóllera, a cargo del Juzgado número 4, en el expediente número 45.634, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Terrada s|n., lote 5, manzana A., (Después del N.º 2654), Partida 253.783, Año 1942, Circunscrip. 15a, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1944. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.19 mayo-N.º 2363-s|p.p.-v.6 jun.
e.7 sept.-N.º 2363-s|p.p.-v.23 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Carlos M. Dóllera, a cargo del Juzgado número 4, en el expediente número 45.578, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional Río Negro, San Antonio Oeste. Sección 2, Fracción 78 b, Partida 680.390, Año 1942, para que concurran a abonar el impuesto

multa correspondiente, bajo apercibi-
iento de que si así no lo hicieren, se
stanciará el juicio con el Defensor
Ausentes de la Justicia de Paz Le-
ada. — (Art. 18 - Ley 11.285). —
sta providencia se dictó a pedido del
obrador Fiscal, don Manuel Vales, en
presentación del Fisco Nacional a fo-
s dos vuelta, del juicio que sigue és-
contra los mencionados propietarios
poseedores. — Buenos Aires, Mayo
de 1944. — Cayetano Mustoni, se-
etario.

e.19 mayo-N.º 2345-s|p.p.-v.6 jun.
e.27 sept.-N.º 2345-s|p.p.-v.23 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz
etrado Doctor Don Carlos M. Dóllera,
argo del Juzgado N.º 4, en el expediente
º 45.555, se llama mediante publicacio-
s a realizarse en el Boletín Judicial
Boletín Oficial, por dos veces durante
días y con intervalo de 3 meses, a
s propietarios o poseedores del inmue-
e ubicado en Territorio Nacional Río
egro, San Antonio Oeste, Sección 11,
acción 16a., b., Partida 680.285, Año 1942
ra que concurran a abonar el impuesto
multa correspondiente, bajo apercibi-
ento de que si así no lo hicieren, se
stanciará el juicio con el Defensor de
isentes de la Justicia de Paz Letrada.
.rt. 18, Ley 11.285). — Esta provi-
ncia se dictó a pedido del Cobrador Fis-
l Don Manuel Vales en representación
l Fisco Nacional a fs. dos vta. del Jui-
que sigue éste contra los menciona-
s propietarios o poseedores. — Bue-
s Aires, Mayo 2 de 1944. — Cayetano
ustoni, secretario.

e.19 mayo-N.º 2323-s.p|p.-v.6 jun.
e.7 sept.-Nº 2323-s|p.p.-v.23 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz
trado Doctor Don Carlos M. Dóllera,
argo del Juzgado N.º 4, en el expediente
º 45.556, se llama mediante publicacio-
s a realizarse en el Boletín Judicial
Boletín Oficial, por dos veces durante
días y con intervalo de 3 meses, a
s propietarios o poseedores del inmue-
ubicado en Territorio Nacional Río
egro, San Antonio Oeste, Sección 11,
e 16c. d., Partida 680.286, Año 1942,
ra que concurran a abonar el impuesto
multa correspondiente, bajo apercibi-
ento de que si así no lo hicieren, se
stanciará el juicio con el Defensor de
isentes de la Justicia de Paz Letrada.
.rt. 18, Ley 11.285). — Esta provi-
ncia se dictó a pedido del Cobrador Fis-
Don Manuel Vales en representación
l Fisco Nacional a fs. dos vta. del Jui-
que sigue éste contra los menciona-
s propietarios o poseedores. — Bue-
s Aires, Mayo 2 de 1944. — Cayetano
istoni, secretario.

e.19 mayo-N.º 2324-s.p|p.-v.6 jun.
e.7 sept.-N.º 2324-s.p|p.-v.23 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz
trado Doctor Don Carlos M. Dóllera,
argo del Juzgado N.º 4, en el expediente
º 45.557, se llama mediante publicacio-
s a realizarse en el Boletín Judicial
Boletín Oficial, por dos veces durante
días y con intervalo de 3 meses, a
propietarios o poseedores del inmue-
ubicado en Territorio Nacional Río
egro, San Antonio Oeste, Sección 11,
e 17, a|d, Partida 680.287, Año 1942,
ra que concurran a abonar el impuesto
multa correspondiente, bajo apercibi-
ento de que si así no lo hicieren, se
stanciará el juicio con el Defensor de
sentes de la Justicia de Paz Letrada.
rt. 18, Ley 11.285). — Esta provi-
icia se dictó a pedido del Cobrador Fis-
Don Manuel Vales en representación
Fisco Nacional a fs. dos vta. del Jui-
que sigue éste contra los menciona-
propietarios o poseedores. — Bue-
s Aires, Mayo 2 de 1944. — Cayetano
istoni, secretario.

e.19 mayo-N.º 2325-s.p|p.-v.6 jun.
e.7 sept.-N.º 2325-s.p|p.-v.23 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz
trado Doctor Don Carlos M. Dóllera,
argo del Juzgado N.º 4, en el expediente
45.558, se llama mediante publicacio-
a realizarse en el Boletín Judicial
Boletín Oficial, por dos veces durante
días y con intervalo de 3 meses, a
propietarios o poseedores del inmue-
ubicado en Territorio Nacional Río
egro, San Antonio Oeste. Sección 11,
e 18c. D., Partida 680.290, Año 1942,
ra que concurran a abonar el impuesto
multa correspondiente, bajo apercibi-
ento de que si así no lo hicieren, se
stanciará el juicio con el Defensor de
sentes de la Justicia de Paz Letrada.

(Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal Don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1944. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.19 mayo.-N.º 2326-s.p|p.-v.6 jun.
e.7 sep.-N.º 2326-s|p.p.-v.23 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Doctor Don Carlos M. Dóllera, a cargo del Juzgado N.º 4, en el expediente N.º 45.551, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 11, lote 12 a. d., Partida 680.278, Año 1942, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal Don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1944. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.19 mayo-N.º 2319-s.p|p.-v.6 jun.
e.7 sept.-N.º 2319-s.p|p.-v.23 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Doctor Don Carlos M. Dóllera, a cargo del Juzgado N.º 4, en el expediente N.º 45.552, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 11, lote 13a. d., Partida 680.280, Año 1942, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal Don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1944. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.19 mayo-N.º 2320-s.p|p.-v.6 jun.
e.7 sept.-N.º 2320-s.p|p.-v.23 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Doctor Don Carlos M. Dóllera, a cargo del Juzgado N.º 4, en el expediente N.º 45.559, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 11, lote 20b. c., Partida 680.294, Año 1942, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal Don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1944. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.19 mayo-N.º 2327-s.p|p.-v.6 jun.
e.7 sept.-N.º 2327-s.p|p.-v.23 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Doctor Don Carlos M. Dóllera, a cargo del Juzgado N.º 4, en el expediente N.º 45.560, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 11, lote 23 a|d., Partida 680.303, Año 1942, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal Don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1944. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.19 mayo-N.º 2328-s.p|p.-v.6 jun.
e.7 sept.-N.º 2328-s.p|p.-v.23 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Doctor Don Carlos M. Dóllera, a cargo del Juzgado N.º 4, en el expediente N.º 45.561, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 11, lote 24a. d., Partida 680.304, Año 1942, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal Don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1944. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.19 mayo-N.º 2329-s.p|p.-v.6 jun.
e.7 sept.-N.º 2329-s.p|p.-v.23 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Doctor Don Carlos M. Dóllera, a cargo del Juzgado N.º 4, en el expediente N.º 45.562, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 11, lote 24b., Partida 680.305, Año 1942, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal Don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1944. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.19 mayo-N.º 2330-s.p|p.-v.6 jun.
e.7 sept.-N.º 2330-s.p|p.-v.23 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Doctor Don Carlos M. Dóllera, a cargo del Juzgado N.º 4, en el expediente N.º 45.563, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 54c., Partida 680.349, Año 1942, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal Don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1944. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.19 mayo-Nº 2331-s|p.p.-v.6 jun.
e.7 sept.-N.º 2331-s.p|p.-v.23 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Doctor Don Carlos M. Dóllera, a cargo del Juzgado N.º 4, en el expediente N.º 45.564, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 54d., Partida 680.350, Año 1942, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal Don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1944. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.19 mayo.-N.º 2331 s|p.p.-v.6 jun.
e.7 sept.-N.º 2332-s.p|p.-v.23 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor, don Carlos M. Dóllera, a cargo del Juzgado N.º 4, en el expediente N.º 45.420, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Miralla sin número, manzana 1, y Domínguez s|n., Pda. 63.184, Circ. 1a., Año 1942, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, Don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional, a fojas dos vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1944. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.19 mayo.-N.º 2301-s|p.p.-v.6 jun.
e.7 sep.-N.º 2301-s|p.p.-v.23 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Carlos M. Dóllera, a cargo del Juzgado número 4, en el expediente número 45.591, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 11, Lote 24 c., Partida 680.306, Año 1942, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1944. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.19 mayo-N.º 2358-s|p.p.-v.6 jun.
e.7 sept.-N.º 2358-s|p.p.-v.23 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Carlos M. Dóllera, a cargo del Juzgado número 4, en el expediente número 45.592, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 11, Lote 25 a., d., Partida 680.307, Año 1942, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1944. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.19 mayo-N.º 2359-s|p.p.-v.6 jun.
e.7 sept.-N.º 2359-s|p.p.-v.23 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Carlos M. Dóllera, a cargo del Juzgado número 4, en el expediente número 45.593, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, Fracción 78 c., Partida 680.301, Año 1942, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1944. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.19 mayo-N.º 2360-s|p.p.-v.6 jun.
e.7 sept.-N.º 2360-s|p.p.-v.23 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Carlos M. Dóllera, a cargo del Juzgado N.º 4, en el expediente N.º 45.549, bis, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de La Pampa, Acha, Sec. 9, Frac. A, Lote 15 d, Pda. 521.521, Año 1942, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal Don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional, a fojas dos vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1944. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.19 mayo.-N.º 2317-s|p.p.-v.6 jun.
e.7 sep.-N.º 2317-s|p.p.-v.23 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Carlos M. Dóllera, a cargo del Juzgado N.º 4, en el expediente N.º 45.550, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional Río Negro, Viedma, Partida 652.658, Año 1942, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal Don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional, a fojas dos vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1944. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.19 mayo.-N.º 2318-s|p.p.-v.6 jun.
e.7 sep.-N.º 2318-s|p.p.-v.23 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Doctor Don Carlos M. Dóllera, a cargo del Juzgado N.º 4, en el expediente N.º [illegible], se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote [illegible], Partida 680.371, Año 1942, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal Don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1944. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.19 mayo-N.º 2339-s.p|p.-v.6 jun.
e.7 sept.-N.º 2339-s.p|p.-v.23 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Doctor Don Carlos M. Dóllera, a cargo del Juzgado N.º 4, en el expediente N.º [illegible], se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 66 b. c. d., Partida 680.372, Año 1942, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal Don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1944. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.19 mayo-N.º 2340-s.p|p.-v.6 jun.
e.7 sept.-N.º 2340-s.p|p.-v.23 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Doctor Don Carlos M. Dóllera, a cargo del Juzgado N.º 4, en el expediente N.º 45.574, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 70b. c. d., Partida 680.376, Año 1942, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal Don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1944. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.19 mayo-N.º 2341-s.p|p.-v.6 jun.
e.7 sept.-N.º 2341-s.p|p.-v.23 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Doctor Don Carlos M. Dóllera, a cargo del Juzgado N.º 4, en el expediente N.º 45.575, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 73a. b., Partida 680.380, Año 1942, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal Don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1944. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.19 mayo-N.º 2342-s.p|p.-v.6 jun.
e.7 sept.-N.º 2342-s.p|p.-v.23 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Doctor Don Carlos M. Dóllera, a cargo del Juzgado N.º 4, en el expediente N.º 45.576, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, fracción 76b., Partida 680.385, Año 1942, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal Don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1944. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.19 mayo-N.º 2343-s.p|p.-v.6 jun.
e.7 sept.-N.º 2343-s.p|p.-v.23 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Doctor Don Carlos M. Dóllera, a cargo del Juzgado N.º 4, en el expediente N.º 45.577, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, fracción 76d., Partida 680.387, Año 1942, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal Don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1944. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.19 mayo-N.º 2344-s.p|p.-v.6 jun.
e.7 sept.-N.º 2344-s.p|p.-v.23 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Doctor Don Carlos M. Dóllera, a cargo del Juzgado N.º 4, en el expediente N.º 45.566, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 61 a. d., Partida 680.360, Año 1942, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal Don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1944. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.19 mayo-N.º 2333-s.p|p.-v.6 jun.
e.7 sept.-N.º 2333-s.p|p.v.23 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Doctor Don Carlos M. Dóllera, a cargo del Juzgado N.º 4, en el expediente N.º 45.567, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 62b., Partida 680.363, Año 1942, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal Don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1944. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.19 mayo-N.º 2334-s.p|p.-v.6 jun.
e.7 sept.-N.º 2334-s.p|p.-v.23 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Doctor Don Carlos M. Dóllera, a cargo del Juzgado N.º 4, en el expediente N.º 45.568, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 64a. d., Partida 680.366, Año 1942, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal Don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1944. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.19 mayo-N.º 2335-s.p|p.-v.6 jun.
e.7 sept.-N.º 2335-s.p|p.-v.23 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Doctor Don Carlos M. Dóllera, a cargo del Juzgado N.º 4, en el expediente N.º [illegible], se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 64b., Partida 680.367, Año 1942, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal Don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1944. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.19 mayo-N.º 2336-s.p|p.-v.6 jun.
e.7 sept.-N.º 2336-s.p|p.-v.23 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Doctor Don Carlos M. Dóllera, a cargo del Juzgado N.º 4, en el expediente N.º 45.570, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 65a. b., Partida 680.369, Año 1942, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal Don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1944. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.19 mayo-N.º 2337-s.p|p.-v.6 jun.
e.7 sept.-N.º 2337-s.p|p.-v.23 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Doctor Don Carlos M. Dóllera, a cargo del Juzgado N.º 4, en el expediente N.º 45.571, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 65c. d., Partida 680.370, Año 1942, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal Don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1944. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.19 mayo-N.º 2338-s.p|p.-v.6 jun.
e.7 sept.-N.º 2338-s.p|p.-v.23 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Doctor Don Carlos M. Dóllera, a cargo del Juzgado N.º 4, en el expediente N.º 45.553, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 11, lote 13b. c., Partida 680.281, Año 1942, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal Don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1944. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.19 mayo-N.º 2321-s.p|p.-v.6 jun.
e.7 sept. N.º 2321 s.p|p.-v.23 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Doctor Don Carlos M. Dóllera, a cargo del Juzgado N.º 4, en el expediente N.º 45.554, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 11, lote 15 b. c., Partida 680.284, Año 1942, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal Don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1944. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.19 mayo-N.º 2322-s.p|p.-v.6 jun.
e.7 sept.-N.º 2322-s.p|p.-v.23 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Carlos M. Dóllera, a cargo del Juzgado N.º 4, en el expediente N.º 45.4[illegible], se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Esteban Bonorino sin número, Lote 3, Manzana A, Pda. 48.926, Circ. 1a., Año 1942, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, Don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional, a fojas dos vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1944. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.19 mayo.-N.º 2307-s|p.p.-v.6 jun.
e.7 sep.-N.º 2307-s|p.p.-v.23 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Carlos M. Dóllera, a cargo del Juzgado N.º 4, en el expediente N.º 45.463, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Balbastro sin número, Lotes 3, y 4, (altura 2300, imp., 42 m. y 82 m., de R. Indarte), Partidas 49.550 y 49551, Circ. 1a., Año 1942, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, Don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional, a fojas dos vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1944. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.19 mayo.-N.º 2308-s|p.p.-v.6 jun.
e.7 sep.-N.º 2308-s|p.p.-v.23 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Carlos M. Dóllera, a cargo del Juzgado N.º 4, en el expediente N.º 45.475, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calles O'Gorman s|n., manzana B, y C. Roca N. O. Carlos Berg s|n., y Tte. Cnel. Roca S. E. s|n., (altura 3300, imp. por O'Gorman), Pda. 52.416, Circ. 1a., Año 1942, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, Don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional, a fojas dos vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1944. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.19 mayo.-N.º 2309-s|p.p.-v.6 jun.
e.7 sep.-N.º 2309-s|p.p.-v.23 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Carlos M. Dóllera, a cargo del Juzgado N.º 4, en el expediente N.º 45.484, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Frente al Canal Nuevo sin número, Manzana V, Partida 55.291, Circ. 1a., Año 1942, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, Don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional, a fojas dos vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1944. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.19 mayo.-N.º 2310-s|p.p.-v.6 jun.
e.7 sep.-N.º 2310-s|p.p.-v.23 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Carlos M. Dóllera, a cargo del Juzgado N.º 4, en el expediente N.º 45.4 7, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Avda. Quirno Costa sin número, lote 8, manzana A, y Ameghino sin número (altura 1800, par por Ameghino), Partida 57.650, Circ. 1a., Año 1942, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, Don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional, a fojas dos vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1944. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.19 mayo.-N.º 2311-s|p.p.-v.6 jun.
e.7 sep.-N.º 2311-s|p.p.-v.23 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Carlos M. Dóllera, a cargo del Juzgado N.º 4, en el expediente N.º 45.493, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Albariño s|n., Lote 1, manzana 12, (después del N.º 3660), Partida Guía: 61.179, Circunscripción 1a., Años 1934|37|40|41|42, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, Don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional, a fojas dos vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1944. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.19 mayo-N.º 2312-s|p.p.-v.6 jun.
e.7 sep.-N.º 2312-s|p.p.-v.23 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Carlos M. Dóllera, a cargo del Juzgado N.º 4, en el expediente N.º 45.334, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Murguiondo s|n., Lote 28, manzana C, (altura 1860), Partida 33.015, Circ. 1a., Año 1942, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, Don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional, a fojas dos vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1944. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.19 mayo.-N.º 22[illegible]9-s|p.p-v.6 jun.
e.7 sep.-N.º 2289-s|p.p.-v.23 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Carlos M. Dóllera, a cargo del Juzgado N.º 4, en el expediente N.º 45.339, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Montiel s|n., Lotes 47 y 48, de la manzana B, (altura 2100, par, 76 m. a J. B. Alberdi y después del N.º 2134), Partidas 35.757, 35.758, Circunscripción 1a., Año 1942, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, Don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional, a fojas 3 vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1944. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.19 mayo.-N.º 2290-s|p.p.-v.6 jun.
e.7 sep.-N.º 2290-s|p.p.-v.23 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Carlos M. Dóllera, a cargo del Juzgado N.º 4, en el expediente N.º 45.369, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Quilmes s|n., Lote 24, manzana G, (altura N.º 482), Partida 43118, Circ. 1a., Año 1942, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, Don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional, a fojas dos vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1944. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.19 mayo.-N.º 2291-s|p.p.-v.6 jun.
e.7 sep.-N.º 2291-s|p.p.-v.23 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Carlos M. Dóllera, a cargo del Juzgado N.º 4, en el expediente N.º 45.371, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pirovano s|n., Lote 14, manzana K, (después del N.º 532), Pda. 43.620, Circ. 1a., Año 1942, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, Don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional, a fojas dos vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1944. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.19 mayo.-N.º 2292-s|p.p.-v.6 jun.
e.7 sep.-N.º 2292-s|p.p.-v.23 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Carlos M. Dóllera, a cargo del Juzgado N.º 4, en el expediente N.º 45.374, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Gual s|n., Lote 9, manzana M, (después del N.º 2571), Pda. 44.266, Circ. 1a., Año 1942, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, Don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional, a fojas dos vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1944. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.19 mayo.-N.º 2293-s|p.p.-v.6 jun.
e.7 sep.-N.º 2293-s|p.p.-v.23 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Carlos M. Dóllera, a cargo del Juzgado N.º 4, en el expediente N.º 45.378, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tilcara s|n., (a 25 m. de Tilcara y Ponsomby 1096), Partida 45.045, Circ. 1a., Año 1942, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, Don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional, a fojas dos vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1944. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.19 mayo-Nº 2294-s|p.p.-v.6 jun.
e.7 sep.-Nº 2244-s|p.p.-v.23 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Carlos M. Dóllera, a cargo del Juzgado N.º 4, en el expediente N.º 45.511, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Avda. Curapaligüe s|n., lote 1, manzana R, y Avda. Castañares sin número, (altura 1800, imp., por Avenida Castañares), Partida 48.554, Circ. 1a., Año 1942, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, Don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional, a fojas dos vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1944. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.19 mayo.-N.º 2313-s|p.p.-v.6 jun.
e.7 sep.-N.º 2313-s|p.p.-v.23 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Carlos M. Dóllera a cargo del Juzgado N.º 4, en el expediente N.º 45.514, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Carabobo s|n., Lotes 3 y 4, de la Manzana L, (antes del número 1259), Partidas 48.692 y 48.693, Circ. 1a., Año 1942, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, Don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional, a fojas 3 vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1944. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.19 mayo.-N.º 2314-s|p.p.-v.6 jun.
e.7 sep.-N.º 2314-s|p.p.-v.23 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Carlos M. Dóllera, a cargo del Juzgado N.º 4, en el expediente N.º 45.519, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pedro Lozano s|n., Lote 2, (después del N.º 5251), Pda. 287.633, Circ. 15, Años 1940|41|42, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, Don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional, a fojas 3 vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1944. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.19 mayo.-N.º 2315-s|p.p.-v.6 jun.
e.7 sep.-N.º 2315-s|p.p.-v.23 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Carlos M. Dóllera, a cargo del Juzgado N.º 4, en el expediente N.º 45.549, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional, Chaco, Colonia El Porvenir, Sec. 3, Lotes 9|10|5|6, Pda. 552.952, Año 1942, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, Don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional, a fojas dos vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1944. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.19 mayo.-N.º 2316-s|p.p.-v.6 jun.
e.7 sep.-N.º 2316-s|p.p.-v.23 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Carlos M. Dóllera, a cargo del Juzgado N.º 4, en el expediente N.º 45.421, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Quirno Costa s|n., Lote 25, manzana E, (después del N.º 6124), Pda. 64120, Circ. 1a., Año 1942, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, Don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional, a fojas dos vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1944. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.19 mayo.-N.º 2302-s|p.p.-v.6 jun.
e.7 sep.-N.º 2302-s|p.p.-v.23 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Carlos M. Dóllera, a cargo del Juzgado N.º 4, en el expediente N.º 45.427, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Larrazábal sin número, y Echaurí sin número y Oliden y Oyuela sin número, (Altura 5700, imp., por Larrazábal), Partida 68.690, Circunscripción 1a., Año 1942, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, Don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional, a fojas dos vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1944. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.19 mayo.-N.º 2303-s|p.p.-v.6 jun.
e.7 sep.-N.º 2303-s|p.p.-v.23 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Carlos M. Dóllera, a cargo del Juzgado N.º 4, en el expediente N.º 45.429, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Saladillo s|n., B. de Astrada s|n., y Avenida Gral. Paz s|n. y Ferré s|n., (Altura Saladillo 5800, B. de Astrada 6900 y Gral Paz 5600), Partida 70.690, Circ. 1a., Año 1942, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, Don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional, a fojas dos vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1944. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.19 mayo.-N.º 2304-s|p.p.-v.6 jun.
e.7 sep.-N.º 2304-s|p.p.-v.23 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Carlos M. Dóllera, a cargo del Juzgado N.º 4, en el expediente N.º 45.437, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Luzuriaga sin número, Lote 13, Manzana 23, B, Partida 117.696, Circ. 3a., Año 1942, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, Don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional, a fojas dos vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1944. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.19 mayo.-N.º 2305-s|p.p.-v.6 jun.
e.7 sep.-N.º 2305-s|p.p.-v.23 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Carlos M. Dóllera, a cargo del Juzgado N.º 4, en el expediente N.º 45.458, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Esteban Bonorino sin número, Lote 2, Manzana A, y C. Alvarez sin número, (altura 1200, por E. Bonorino, par), Partida 48.925, Circunscripción 1a., Año 1942, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, Don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional, a fojas dos vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1944. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.19 mayo.-N.º 2306-s|p.p.-v.6 jun.
e.7 sep.-N.º 2306-s|p.p.-v.23 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Carlos M. Dóllera, a cargo del Juzgado N.º 4, en el expediente N.º 45.389, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Mom s|n., Lote 2, manzana 6, y Barros Pazos s|n., (Altura 2300, par por Mom), Pda. 45.909, Circunscripción 1a., Años 1938|39|40|41|42, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, Don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional, a fojas 3 vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1944. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.19 mayo.-N.º 2295-s|p.p.-v.6 jun.
e.7 sep.-N.º 2295-s|p.p.-v.23 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Carlos M. Dóllera, a cargo del Juzgado N.º 4, en el expediente N.º 45.393, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Morón s|n., Lote 26, Manzana 5ª (Altura 5090), Partida 6.577, Circ. 1a., Año 1942, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, Don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional, a fojas dos vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1944. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.19 mayo.-N.º 2296-s|p.p.-v.6 jun.
e.7 sep.-N.º 2296-s|p.p.-v.23 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Carlos M. Dóllera, a cargo del Juzgado N.º 4, en el expediente N.º 45.395, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Rafaela s|n., Lote 16, manzana 38, (Después del N.º 4756), Pda. 7.679, Circ. 1a., Año 1942, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, Don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional, a fojas dos vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1944. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.19 mayo.-N.º 2297-s|p.p.-v.6 jun.
e.7 sep.-N.º 2297-s|p.p.-v.23 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Carlos M. Dóllera, a cargo del Juzgado N.º 4, en el expediente N.º 45.417, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Fernández de Enciso s|n., Lote 6, manzana 201, (Altura 4600, imp., 21 m. de Orán), Partida 270.283, Circunscripción 15, Año 1942, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, Don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional, a fojas dos vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1944. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.19 mayo.-N.º 2298-s|p.p.-v.6 jun.
e.7 sep.-N.º 2298-s|p.p.-v.23 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Carlos M. Dóllera, a cargo del Juzgado N.º 4, en el expediente N.º 45.418, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Albariño s|n., Lote 16, manzana T, (Altura 3600, por Albariño y 13.39 m. de Avda. Riestra), Partida Guía: 61.183, Circunscripción 1a., Años 1937|40|41|42, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, Don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional, a fojas tres vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1944. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.19 mayo.-N.º 2299-s|p.p.-v.6 jun.
e.7 sep.-N.º 2299-s|p.p.-v.23 sep.

Por disposición del señor Juez de Pa[z] Letrado, doctor don Carlos M. Dóller[a,] a cargo del Juzgado N.º 4, en el exp[e]diente N.º 45.419, se llama median[te] publicaciones a realizarse en el Bolet[ín] Judicial y Boletín Oficial, por dos vec[es] durante 15 días y con intervalo de 3 m[e]ses, a los propietarios o poseedores d[el] inmueble ubicado en la Avda. Riest[ra] s|n., Lote 8, manzana T, (altura 490[0] imp., por Avenida Riestra y 6.75 m. [de] Albariño), Partida Guía: 61.185, Ci[r]cunscripción 1a., Años 1937|40|41|4[2] para que concurran a abonar el impuest[o] y multa correspondiente, bajo apercib[i]miento de que si así no lo hicieren, [se] sustanciará el juicio con el Defensor [de] Ausentes de la Justicia de Paz Letrad[a.] (Art. 18, Ley 11.285). — Esta prov[i]dencia se dictó a pedido del Cobrad[or] Fiscal, Don Manuel Vales, en represent[a]ción del Fisco Nacional, a fojas tres vta[.,] del Juicio que sigue éste contra los me[n]cionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1944. — C[a]yetano Mustoni, secretario.

e.19 mayo.-N.º 2300-s|p.p.-v.6 jun
e.7 sep.-N.º 2300-s|p.p.-v.23 sep

JUZGADO N.º 14

Por disposición del señor Juez de Pa[z] Letrado doctor Ricardo Zorraquín Bec[ú] a cargo del Juzgado número 14, se cit[a] llama y emplaza por el término de quin[ce] días a contar de la primera public[a]ción del presente, al dueño o poseedo[r] del inmueble calle Carabobo sin númer[o] lote 8, manzana 3, Expte. 391, para qu[e] dentro de dicho término comparezca [a] abonar el impuesto de Contribución Te[r]ritorial y multa por el año 1941, qu[e] le reclama por el Fisco Nacional el co[]brador fiscal señor H. Rodríguez Brizue[]la en la demanda que tiene promovid[a] por el cobro de dicho impuesto, baj[o] apercibimiento de substanciarse el jui[]cio con el señor Defensor de Ausente[s.] — Buenos Aires, 24 de Abril de 1944. — A. Calarota Marino, Oficial 1.º - secreta[]rio.

e.19 mayo.-N.º 2276 s|p.p.-v.6 ju[n.]
e.7 sept.-N.º 2276 s|p.p.-v.23 sep

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que en el contrato de la Sociedad «Ganadera La Rinconada», Sociedad de Responsabilidad Limitada» el señor Pablo Germán Lenzner Schmidt, compareció con el solo nombre de «Germán», habiendo omitido declarar su nombre completo que es «Pablo Germán» quedando establecido expresamente que el nombre completo del socio y gerente referido es «PABLO GERMAN LENZNER SCHMIDT, según resulta de la escritura otorgada ante el escribano Juan A. Garicoche con fecha 29 de abril de 1944. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.19 mayo.-N.º 1544-v.24 mayo.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano don Ricardo C. Soriva, con fecha veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, la sociedad Maclachlan y Compañía, vende, cede y transfiere, a favor de su consocio don Jorge Eduardo Livingstone Corbett, las cuatrocientas noventa y seis cuotas que tiene en la sociedad denominada «FABRICA DE PLACAS DE CARPINTERIA Y AFINES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», así como también, el señor Alan Joseph Maclachlan, vende y transfiere a favor de don Tomás Rodrigo, casado, español, mayor de edad, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número doscientos catorce, las diez cuotas que posee en la referida sociedad de responsabilidad limitada, quedando designado este último, gerente adminis[]trativo, en reemplazo del expresado señor Alan Joseph Maclachlan, que desempeñaba ese cargo. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.19 mayo.-N.º 1550-v.24 mayo

Por disposición del señor Juez de Co[]mercio de esta Capital, doctor Luis Gó[]mez Molina, se hace saber por cinc[o] días que el señor Juan Carlos Patruchi cede y transfiere a favor de E. V. E. S. Entidad Viajes Educativos So[]ciales, Sociedad Anónima Argentina, [y] de don Leonardo Fabiano, las diez cuo[]tas de un valor de un mil pesos moneda nacional cada una que en concepto de capital posee en la SOCIEDAD ARGENTINA DE TURISMO AUTOMOTOR (S. A. T. A.), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según resulta d[e] la escritura otorgada ante el escriban[o] Modesto D'Alessio, con fecha 19 de abri[l] de 1944. — Buenos Aires, Mayo 15 d[e] 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretari[o] general.

e.19 mayo.-N.º 1521-v.24 mayo

C A S M A S A R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a doce de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, entre don Blas Castro, italiano, domiciliado calle Caseros dos mil setecientos diez y ocho; don Arnaldo L. Mazzucca, argen-

tino, domiciliado calle Linneo dos mil ochenta y seis; y don Dionisio Rito Sar, argentino, domiciliado calle Fournier dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve, se convienen en formalizar un contrato social que sujetan a las siguientes convenciones: Primera: Queda constituída entre los citados, todos mayores de edad, una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de CASMASAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», siendo su objeto dedicarse a cualquier clase de operaciones comerciales y en especial a la fabricación y venta, por mayor y menor, de corcholina en planchas, sus similares y derivados; teniendo su domicilio en esta Capital, y su plazo de duración el de dos años a contar desde la fecha. — Segunda: El capital social lo constituye la cantidad de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en dinero efectivo y en esta proporción: nueve mil ochocientos pesos o sean noventa y ocho cuotas por el socio señor Castro, y doscientos pesos o sean dos cuotas, por los socios Sres. Mazzucca y Rito Sar, una cada uno. — En este acto los socios integran el cincuenta por ciento de sus respectivas cuotas, obligándose al pago del resto dentro de los treinta días de la inscripción de este contrato. — Tercera: La Administración y Gerencia Social queda a cargo del socio señor Castro, quien firmará con su firma particular precedida del nombre social. — Para la aprobación de balances y toda resolución que interese a la marcha de al Sociedad se requerirá el acuerdo previo de los socios, resolviéndose en todos los casos por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital. — Los socios se reunirán a pedido de cualquiera de ellos y de las resoluciones se dejará constancia en el libro de Actas que se llevará a tal efecto. — Cuarta: El treinta y uno de Mayo de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales y las utilidades líquidas que de ellos resulten, previa deducción de un cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal y de otro cinco por ciento para Fondo de Reserva General, se distribuirán en la siguiente proporción: cuarenta por ciento para el socio señor Castro y treinta por ciento para cada uno de los socios señores Mazzucca y Rito Sar. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Los balances se practicarán con intervención de todos los socios, en base a las siguientes normas generales, y a las particulares que en cada caso se determinen. — Las mercaderías y materias primas se valuarán al costo o valor en plaza, el que sea más bajo; las instalaciones, muebles y útiles y maquinarias por su precio de adquisición, practicándoseles las amortizaciones que acuerden los socios; los deudores se considerarán incobrables transcurrido un año de la fecha en que debió efectuarse el pago. — Quinta: Al vencimiento del plazo, la sociedad se liquidará por el socio señor Castro. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos o representantes del incapaz, debiendo éstos o aquéllos unificar su representación. — A los fines de la liquidación y partición se practicará un balance especial con arreglo a las bases de la cláusula anterior, pudiendo continuar con el negocio el socio o socios que reintegren en efectivo y al contado el haber líquido resultante de los demás. — En el caso de que ninguno aceptara continuar con el negocio se procederá a la liquidación conforme a las reglas establecidas en el capítulo X del título de las compañías o sociedades del Código de Comercio. — Sexta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, su liquidación o disolución, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte y éstos a un tercero para el caso de discordia, siendo inapelables los fallos que se pronuncien en cada caso. — Séptima: En todo lo no previsto en este contrato, la sociedad se regirá por las disposiciones de las leyes respectivas». — Blas Castro. — Arnaldo L. Mazzucca. — Dionisio R. Sar.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general. — Roberto E. Rosas, 2.º jefe.

e.19 mayo-Nº 1500-v.24 mayo

"EMPRESA DE TRANSPORTES SEGURITAS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días que se han mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el siguiente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que dice: Entre el Sr. Bernardo Martín Bornstein, alemán, mayor de edad, casado, domic. en Tucumán N.º 320, de esta Capital, por una parte; y la señora Hildegarda Josefina Ziegler de Maschke, alemana, mayor de edad, viuda, domiciliada en Lavalle N.º 357, de la misma localidad, por la otra; convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas siguientes: Primera: Desde la fecha queda constituída por los nombrados ut-supra la sociedad "EMPRESA DE TRANSPORTES SEGURITAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Lavalle N.º 357, por un término de cinco años. — Segunda: El objeto de la sociedad es la explotación del ramo de transportes en general. — Tercera: El capital social está constituído por ochenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sea ocho mil pesos moneda nacional, suscriptas por partes iguales por ambos socios, constituyendo los mismos sus aportes de la siguiente manera: el socio Bernardo Martín Bornstein con un camión Ford modelo 1934 motor N.º 5.249.001 y chapa N.º 107.139 de la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires, avaluado en cuatro mil pesos moneda nacional que se transfiere a esta sociedad; la socia Hildegarda Josefina Ziegler de Maschke entrega en efectivo la suma de dos mil pesos moneda nacional, comprometiéndose a integrar los dos mil pesos moneda nacional restantes también en efectivo antes del 31 de Diciembre del año en curso. — Cuarta: El socio Bernardo Martín Bornstein queda designado gerente de la sociedad con amplias facultades para administrar sus negocios, siendo a su cargo el uso de la firma social. — El Gerente no podrá otorgar garantías o fianzas a favor de terceros en nombre de la sociedad, ni comprometer a su firma en negocios ajenos a la misma. — La señora Hildegarda Josefina Ziegler de Maschke tendrá derecho a fiscalizar la marcha de la sociedad, pudiendo verificar los libros y las cuentas de ésta, cuando lo considere oportuno. — Quinta: La sociedad llevará sus libros en forma, practicando los balances generales el treinta y uno de marzo de cada año. — Sexta: En ocasión de los balances generales, las ganancias se distribuirán de la siguiente manera: un cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; un diez por ciento para el fondo de previsión de quebrantos y reposición del material; del remanente corresponderá el setenta por ciento para el socio Bernardo Martín Bornstein y el treinta por ciento restante para la socia Hildegarda Josefina Ziegler de Maschke. — En caso de pérdidas éstas afectarán en primer lugar a las reservas, debiendo ser soportadas en la misma proporción fijada para las utilidades para ambos socios. — Séptima: Los balances deberán ser aprobados por unanimidad de votos debiendo dejarse constancia de ello en el Libro de Actas, en el que se registrarán todas las resoluciones que interesen a la sociedad. — Octava: El señor Bernardo Martín Bornstein retirará mensualmente la suma de quinientos veinte y cinco pesos moneda nacional en calidad de sueldo, con cargo a los gastos generales de la sociedad. — Novena: Con posterioridad al tercer balance general de la sociedad, ésta podrá ser disuelta a pedido de cualquiera de los socios, previo aviso de tres meses. — Décima: En caso de disolución, la liquidación de la sociedad se efectuará con intervención de ambos socios, pudiendo designar éstos a un tercero como liquidador. — Bajo las diez cláusulas que anteceden, se da por celebrado el contrato de sociedad, firmando las partes para constancia, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en Buenos Aires, al primero de Abril del año mil novecientos cuarenta y cuatro. — Bernardo Martín Bornstein. — Hildegarda Josefina Ziegler de Maschke. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.19 mayo-Nº 1536-v.24 mayo

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

Se comunica a los interesados que el día 26 del corriente, a las 15.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de junio de 1944, del empréstito:

C. A. I. Conversión 4 o|o 1941, serie "F", v$n. 1.731.200.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista Nº 266 (planta baja), hasta el día y hora indicados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse a partir del 15 de junio hasta el 14 de julio del corriente año.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o de rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1944.

e.11 mayo-v.29 mayo

Se comunica saber a, que, de conformidad con el artículo 754 y concordantes del Código de Comercio, se ha dispuesto la nulidad provisional de los títulos del Crédito Argentino Interno Conversión 4 o|o 1941, Serie "F", N.º 74.478, de v$n. 5.000, y N.º 192.599, de v$n. 1.000, con cupón 10 —15 de junio de 1944— y siguientes, adheridos. — Buenos Aires, 28 de abril de 1944.

e.8 mayo-v.14 jun.

COMPAÑIA GENERAL DE BIENES RAICES Y MUEBLES S. A.

AVISO

Se hace saber a los señores accionistas que se ha resuelto el canje de los títulos de acciones y certificados provisorios en circulación por nuevos títulos definitivos conteniendo la denominación del total del capital social autorizado.

Este canje debe hacerse en las oficinas de la Compañía en Buenos Aires, Avda. Callao N.º 77. — Buenos Aires, Mayo de 1944. — El Directorio.

e.19 mayo-N.º 1541-v.22 mayo

MERCADO DE TITULOS Y CAMBIOS DE LA BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima

25 de Mayo 305 — Buenos Aires

El H. Directorio, en su sesión de la fecha, ha dispuesto ampliar hasta el 15 de junio de 1944, el plazo para integrar las acciones de este Mercado, dando así cumplimiento a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria última, lo que con fecha 15 de Noviembre 1943, ha sido aprobado por Decreto N.º 13.883, del S. G. de la Nación.

Dicha integración deberá efectuarse en las oficinas de este Mercado, lo que se comunica a sus efectos. — Buenos Aires, 16 de Mayo de 1944. — Arturo Zucchelli, presidente. — Ricardo J. Dragonetti, secretario.

e.17 mayo.-N.º 1469-v.20 mayo.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Administración de Pavimentos

En cumplimiento del artículo 3 de la Ley de Pavimentación 11.593 y del 9.º de su Ordenanza Reglamentaria, se cita a los propietarios de la calle:

Boigorria de Cortina a Irigoyen

Pje. Cangaye de Santo Tomé a Nogoyá.

Pje. Cangaye de Lascano a Arregui.

Cachimayo de Pje. El Artesano a número 1657.

Donado de Republiquetas a Ruiz Huidobro.

Echeandía de Murguiondo a Pilar.

El Salvador de Canning a Fco. A. de Figueroa.

Hubac de Basualdo a Pilar.

Humahuaca de Bulnes a Rawson.

Para que comparezcan a la Sección Pavimentos de la Dirección del Catastro, Pueyrredón 140, 2.º piso, a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. Fíjase para tal objeto el plazo improrrogable de 10 días a contar de la fecha.

Una vez expirado éste, y durante los cinco subsiguientes, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos, Sarmiento 1901, esq. Río Bamba, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1944. — El Secretario de Obras Públicas e Industrias.

e.16 mayo-v.29 mayo

VIDRART, S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

Cangallo 466 — 4.º piso.

Se avisa a los señores Accionistas a los efectos de lo dispuesto por el artículo tercero de los estatutos que se han emitido $ 900.000 en acciones ordinarias. — El Directorio.

e.12 mayo.-N.º 1240-v.20 mayo

(1) PAPELERA PEDOTTI

Soc. Anón.

Calle Florida N.º 671

Se avisa a los señores accionistas poseedores de Acciones Preferidas de esta Sociedad, que de acuerdo con lo resuelto en la Asamblea General de Accionistas de fecha 30 de Marzo 1943, a partir del día 12 de Mayo 1944, se procederá al retiro por compra a la par de una Acción Preferida por cada tres Acciones Preferidas en su poder de acuerdo con el Art. 11 de los Estatutos sociales. — El Directorio.

e.16 mayo-N.º 1284-v.19 mayo

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error los días 12|15 de mayo de 1944.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.º 11.867

Avisa Antonio Cubas que vende su imprenta de la calle SAN JOSÉ 430, al señor José Loisi, domicilio de las partes 25 de Mayo 347, Esc. 523. — Recl. término de ley.

e.19 mayo-Nº 1498-v.24 mayo

Osmar Fermín Guerrero vende a Ernesto Vieiro el negocio de lechería, calle BOEDO 97, domicilio de las partes. — Reclamos en el mismo por el término de ley.

e.19 mayo-N.º 1511-v.24 mayo

Se hace saber que Cándido Arango, domiciliado Av. de Mayo N.º 695, 2.º piso, vende a Ultramar Sociedad Anónima Petrolera Argentina, domiciliado Av. Leandro Alem N.º 619, el negocio de estación de servicio para automovilistas "Detroit", instalado en la AV. RIVADAVIA N.º 6109|11|13. — Para reclamaciones escribanía Wuille Bille, Av. de Mayo N.º 695, primer piso.

e.19 mayo-N.º 1510-v.24 mayo

Héctor Vicente Huidobro vende a Hersch José Frendzel el negocio de farmacia DIRECTORIO 53-2. — Reclamaciones de ley donde las partes constituyen domicilio escribano I. Dubovis, Avenida de Mayo 953, piso 4.º.

e.19 mayo-N.º 1509-v.24 mayo

Adamo Galli, domiciliado Camarones 1946, vende a Marcelo A. y Luciano E. Haarscher y Fernando Romano, domiciliados Av. de Mayo 649, su taller de carpintería situado CAMARONES 1946, ante escribanía Leiguarda, Av. de Mayo 791.

e.19 mayo-N.º 1508-v.24 mayo

Modesto Sagasti vende a Justa Sagasti de Urresti el negocio de buffet, instalado en CORRIENTES 642, piso 12.º. — Reclamaciones ley donde las partes constituyen domicilio escribano I. Dubovis, Avenida de Mayo 953, piso 4.º.

e.19 mayo-N.º 1507-v.24 mayo

Avisa, Neira y Pérez, oficina Pozos 333, que José Chacón, vende a Guadalupe Chaves de Otero, despacho pan y venta de helados, ARAUJO 61, domicilio de las partes. — Reclamos ley n|. oficinas.

e.19 mayo-N.º 1495-v.24 mayo

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Fernando Cacace, vende a Andrés Corrales, su negocio carnicería, calle Suárez N.º 2051. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.19 mayo-N.º 1494-v.24 mayo

Grisolía Hnos., avisan que Henrik Oscar Cornelius Ohlson vende a Florencio Giménez, desp. pan, fact., sito JURAMENTO 2634. — Reclamaciones Av. de Mayo 634, Cap. domicilio de las partes.

e.19 mayo-N.º 1553-v.24 mayo

Casa Fibar, Samuel y Natalio Fijtman, confecciones de camisas y anexos INDEPENDENCIA 2712, se disuelve por retiro Natalio Fijtman, haciéndose cargo activo y pasivo Samuel Fijtman. — Domicilio, partes y reclamos; Independencia 2712.

e.19 mayo-N.º 1551-v.24 mayo.

Juan Marcos, martillero público. Al comercio avisa: Que Antonio Estanislao Odriozola, vende a Carlos A. González, su negocio de bazar y anexos, sito en la calle RIVADAVIA N.º 10599, de esta Capital. — Reclamos término ley y domicilio de las partes, mis oficinas Charcas número 2181. — U. T. 42-0694.

e.19 mayo-N.º 1547-v.24 mayo.

Se hace saber que León Diudy Arrues domiciliado Cerrito 236, vende el negocio de garage calle RIVADAVIA 3116, 3120 y 3124, denominado "Metropol", a María Arrues de Aerich, domiciilada Adolfo Berro 4125. — Interviene escribano Federico C. Tombeur, Talcahuano 68, domicilio que se constituye para reclamaciones legales.

e.19 mayo-N.º 1546-v.24 mayo.

José Ve'asco, con oficinas Avenida de Mayo 1439, avisa que, Alsire Marte Antonio de Giorgio, venderá a Alberto Lischinsky, farmacia sita CASEROS 1099, domicilio contratantes. — Reclamaciones, escribanía José F. Almeyra, Avenida de Mayo 1439.

e.19 mayo-N.º 1545-v.24 mayo.

Barrachina y Cía., Soc. de Responsabilidad Ltda., con negocio de restaurant CORRIENTES 1557, vende el activo y pasivo social a "Establecimientos Barrachina Soc. de Responsabilidad Ltda." Corrientes 1557. — Interviene escribanía Torreguitár, San Martín 66.

e.19 mayo-N.º 1533-v.24 mayo.

Fermín Saldías, vende a Abelardo J. Carreras, negocio cigarrería, librería, perfumería y venta de lotería, sito RIO BAMBA 797, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, Uruguay 634, piso 3º, P.

e.19 mayo.-N.º 1524-v.24 mayo.

Don Lázaro Dunkelman, domiciliado en Tucumán 1650, vende a don José Alter, domiciliado en Santa Fe 3968, su negocio de fábrica de masas, ubicado en la calle GURRUCHAGA N.º 546.

e.19 mayo.-N.º 1522-v.24 mayo.

Avisa: Delmiro García, martillero, Rioja 237: Que con su intervención Salvador Berardi Flotta, vende a Juan Bertrán (hijo), negocio almacén y bar BEBEDERO 4400, domicilio ambos mismo negocio. — Reclamaciones ley, mis oficinas.

e.19 mayo.-N.º 1519-v.24 mayo.

José Antuña, vende a Herminia Fernández de Márquez, su negocio de panadería y confitería, calle SAN JUAN 3609, domicilio de las partes. — Interviene escribano Jorge M. Rodríguez, oficinas: General Urquiza 819, Capital.

e.-9 mayo.-N.º 1518-v.24 mayo.

Lisardo Vidal y Arturo Raúl Zanni, escribanos, domiciliados Lavalle 710, avisa que por disolución de la sociedad «Fernández y Lopina», establecida en esta Capital, calle CANGALLO N.º 456, para dedicarse a negocios de exportación, importación, despacho de aduana, comisiones y representaciones, transfiere a Velarmino Fernández el activo y pasivo de la misma. — Domicilio de las partes en la misma.

e.19 mayo-N.º 1513-v.24 mayo

Avisa: Esteban P. Podestá, balanceador público, of. Uriarte 1303, Tel. 54-8125, Angela Magdalena y Félix Alberto Perrone, venden a Antonio Fandiño, almacén y desp. bebidas, MONROE 3499. — Domicilio de las partes.

e.19 mayo-Nº 1506-v.24 mayo

Avisan G. Cavallero & Sarceda, Martilleros, Rivadavia 2342, 48-6151, que Genaro Antonio Cancio, David José Recarey Castro, venden a José Gómez Miguélez, café-bar, despacho bebidas PICHINCHA 240|46, domicilio partes. Reclamos Ley.

e.19 mayo-N.º 1530-v.24 mayo

Avisan G. Cavallero & Sarceda, Martilleros, Rivadavia 2342, 48-6151, que Eulogia C. de Martínez vende a Vicente Rossi, pizzería-bar, restaurant, despacho vinos, cervezas, denominado "Boedo", BOEDO 891, domicilio partes. Reclamos Ley.

e.19 mayo-N.º 1529-v.24 mayo

Avisan G. Cavallero & Sarceda, Martilleros, Rivadavia 2342, T. 48-6151, que Manuel Novoa vende a José Díaz y David Díaz, lechería, despacho vinos y cervezas, denominado "Fénix", MONTEVIDEO 385, domicilio partes. — Reclamos Ley.

e.19 mayo-N.º 1527-v.24 mayo

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 26 de mayo de 1944, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias que constituyen el taller mecánico, propiedad del señor Francisco Prieto, sito en la calle DIRECTORIO 4899. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.19 mayo-N.º 1528-v.24 mayo

Fernando González Dorrego, Escribano Público, domiciliado en la calle Pte. Irigoyen N.º 520, Cipolletti, Ferrocarril Sud, comunica al comercio que don Salvador Nicosia ratificará la escritura de venta otorgada ante el mismo escribano el 31 de diciembre de 1938 en favor de don Cayetano Nicosia, dejando constancia que en la misma venta quedó comprendido la Bodega existente en la propiedad y el negocio que gira en CINCO SALTOS, RIO NEGRO bajo el rubro de Bodega Orlando, lo que por una omisión involuntaria no hicieron constar en aquel instrumento. Declara el vendedor que no existía en aquel entonces pasivo alguno y de que toda deuda anterior o posterior que existiera es a cargo del comprador quien lo acepta. — Reclamaciones a dicho escribano.

e.19 mayo-Nº 1526-v.24 mayo

Se hace saber que el negocio de artículos para hombres y niños, denominado "Tienda Costoya", establecido en la calle VIEYTES Nº 1299 esquina CALIFORNIA, de propiedad de don Manuel Costoya, domiciliado en la calle Vieytes Nº 1624, piso 1º B., ha sido vendido libre de pasivo a la sociedad anónima denominada "Copa y Chego, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial", con domicilio en la Avenida Leandro N. Alem Nº 546, debiendo otorgarse la escritura de venta en la Escribanía Juan M. Tobío y José V. Ribero, con oficinas en Rivadavia Nº 620, piso 7º, donde deberán efectuarse las reclamaciones de ley.

e.19 mayo-Nº 1502-v.24 mayo

Se hace saber, que el señor Fortunato Straci, domiciliado en la calle Bacacay Nº 967, vende al señor Pascual Coppa, domiciliado en la calle 25 de Mayo Nº 553, la mitad indivisa que tiene y le corresponde en el negocio de peluquería, establecido en la calle RIVADAVIA Nº 5079, —libre de pasivo—, debiendo otorgarse la respectiva escritura de venta en la Escribanía Juan M. Tobío y José V. Ribero, con oficinas en la calle Rivadavia Nº 620, piso 7º, donde deberán efectuarse las reclamaciones de ley.

e.19 mayo-Nº 1501-v.24 mayo

Juan J. Badía, el día 2 de junio a las 14 hs., remataré tornería mecánica automática, calle NICASIO OROÑO 1246, orden señores Geist y Wolf. — Reclamos ley, ofic. Tacuarí 83. — Badía.

e.19 mayo-Nº 1497-v.24 mayo

Nicolás P. Chiappori, oficinas Río Bamba 188, T. 47-4642, avisa: Máximo Zabolotny, vende a Gabriela Terclavers, de Rúa, despacho pan y facturas, PARAGUAY Nº 1846, domicilio de las partes. — Reclamos ley, mis oficinas.

e.19 mayo-Nº 1503-v.24 mayo

NUEVAS CONVOCATORIAS

SOCIEDAD ISRAELITA DE EDUCACION «BELLA VISTA»

CONVOCATORIA

Cumpliendo con el Art. 18 de nuestros Estatutos, la C. Directiva, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria para el día 4 de junio de 1944, a las 10 d. m., en su sede social, calle Nicasio Oroño 1669, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Acta anterior.
2.º Memoria del Presidente y Balance General al 30 de abril de 1944.
3.º Designación de 2 socios para firmar el acta.
4.º Elección de un presidente a 2 aoñs;
Un secretario a 2 años.
Un tesorero a 2 años.
5 vocales a 2 años.
3 revisores de cuentas a 1 año.
3 inspectores de colegios.
5.º Varios. — Buenos Aires, Mayo de 1944. — Jaime B. Gutman, presidente. — Israel Rotenberg, secretario.

e.19 mayo.-N.º 1517-v.31 mayo.

LIGA ARGENTINA CONTRA LA TUBERCULOSIS

Sede Central — Santa Fe 4292

Citación a Asamblea General Ordinaria

Señor Socio:

Por resolución de la H. Comisión Directiva, se cita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realiazrse el día lunes 29 del corriente mes a las 17 horas en la Sede Central calle Santa Fe esquina Uriarte para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura de la Memoria y Balance del ejercicio 1943.
2.º Elección de cuatro miembros de la H. Comisión Directiva.
3.º Designación de dos socios para firmar el acta.

En caso de falta de quórum legal en la fecha de esta primera citación, se cita a los señores socios para realizar Asamblea en segunda convocatoria el día martes 30 del corriente, a las 17 horas, en el mismo local. — Buenos Aires, 19 de Mayo de 1944. — Rodolfo A. Vaccarezza, vicepresidente 1.º, en ejercicio. — Francisco Martínez, secretario general.

Nota: De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, tendrán participación en la Asamblea los socios fundadores benefactores, vitalicios y activos que tengan un año de antigüedad y que estén al día con la Tesorería, sirviendo de entrada a la Asamblea el recibo de la última cuota.

e.19 mayo.-N.º 1531-v.19 mayo

"FABRICAS ARGENTINAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS"

De acuerdo con los artículos pertinentes de los estatutos sociales, se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día dos de junio de 1944, a las 17 y 1|2 horas en el local social, Sarmiento 580 (4.º piso), a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura del acta de la anterior Asamblea.
2.º Consideración de la Memoria y Balance.
3.º Elección de tres delegados titulares y dos delegados suplentes; en reemplazo de los señores Damián Bayón de la casa Noel y Cía. Ltda.; Abel Saint de la casa Saint Hnos., S. A.; José Ignacio Azpiazu de la casa M. S. Bagley y Cía., S. A.; Mauricio Fisher de la casa Sociedad Industrial Financiera Argentina, S. A. y Daniel R. Bassi de la casa D. Bassi y Cía., S. A., respectivamente, y todos por expiración de mandato.
4.º Designación de dos asociados para firmar el acta de Asamblea en representación de los concurrentes.

Se recuerda que el artículo 25 de los estatutos estipula que el quórum de as Asambleas lo contituirá la mitad más uno de los afiliados y que si transcurrida media hora después de la fijada por la citación, no hubiere quórum, se sesionará con los miembros que estén presentes.

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1944. — F. A. Howard, presidente. — José I. Azpiazu, secretario.

e.19 mayo-N.º 1499-v.24 mayo.

Sociedad Anónima de Transacciones Comerciales y Explotaciones Textiles "S A T E X"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima de Transacciones Comerciales y Explotaciones Textiles "Satex", a Asamblea General Extraordinaria, para el día miércoles 7 de Junio de 1944, a las diez y seis horas, en la sede social, calle Reconquista número 480, I.º piso, esc. 13, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aumento del capital autorizado de la Sociedad a m$n. 3.000.000 (tres millones de pesos m|n.), conforme al artículo 4.º de los estatutos.
2.º Autorización al Directorio para emitir las cinco series de m$n. 300.000 (trescientos mil pesos m|n.), cada una, correspondientes al aumento del capital autorizado, conforme al artículo 4.º de los estatutos.
3.º Autorización al Presidente y a dos accionistas que designe la Asamblea, para que indistintamente en nombre de la Sociedad, eleven a escritura pública el Acta de la Asamblea, procediendo a su inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia.
4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Para tener derecho a votar en la Asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la Sociedad, por lo menos media hora antes de la fijada para la realización de la misma, sus acciones, o bien un certificado que acredite que éstas se hallan en algún Establecimiento Bancario de reconocida reputación del país o del extranjero.

e.19 mayo-N.º 1504-v.6 jun.

ASOCIACION UNION REPARTIDORES DE TABACO

Convocatoria de Asamblea

Estimado consocio:

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 59 de nuestro Estatuto Social, se convoca a Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el domingo 4 de junio de 1944, a las 10 horas, en nuestra sede social, calle Inclán N.º 2324, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea General Ordinaria realizada el 27 de febrero último.
2.º Designar dos socios para refrendar el Acta.
3.º Consideraciones generales sobre la actualidad social.

Unica convocatoria

Rogándole puntual asistencia, saludan a Vd. atentamente. — Manuel López Alonso, Presidente. — Francisco Jerez, Secretario.

Nota: Para intervenir en la Asamblea los socios deberán tener una antigüedad mayor de seis meses, acreditando su calidad de tal con el recibo de haber abonado su mensualidad hasta dos meses antes de esta convocatoria (Art. 6.º).

e.19 mayo-N.º 1505-v.20 mayo

R H O D I U S

Sociedad Anónima Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la sociedad, calle Reconquista 336, piso 11, Depto. X, a las once horas del día 10 de Junio de 1944, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio 1943-1944.
2.º Elección de un director titular por tres años, de dos directores suplentes por un año y de síndico y síndico suplente por igual término.
3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.19 mayo-N.º 1515-v.6 jun.